

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA**  
**UNAN – MANAGUA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y FINANZAS**



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE**  
**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**

**TEMA:**

**NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN**  
**FINANCIERAS PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES**  
**(NIIF PARA LAS PYMES)**

**SUBTEMA:**

**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de**  
**Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA**  
**S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

**AUTORES**

- ❖ **Bra. Yamileth Ruiz Guido**
- ❖ **Bra. Valeria Pavón Gómez**

**TUTOR**

**Lic. Alejandro José Cáceres Canales**

**Managua-Nicaragua, Mayo 2017**



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**i. DEDICATORIA**

Dedico la presente a Dios por ser mi creador, proveerme de bienestar físico y espiritual a lo largo de toda mi vida, especialmente en momentos cruciales como éste, en el que culmino satisfactoriamente mi carrera.

A mi familia por apoyarme e impulsarme siempre a continuar con mis estudios, en especial a mis padres por sus valores, valentía, su amor incondicional a lo largo de mi existencia y por sus sabios consejos, A mi compañero de vida por ser mi pilar fundamental porque me ha apoyado de manera incondicional y a mis hermanos por apoyarme cuando he necesitado de ellos.

Valeria Pavón



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**ii. DEDICATORIA**

Esta tesis, la dedico a Dios por haberme regalado la vida, por darme fortaleza y permitirme llegar hasta aquí y cumplir mis propósitos de vida. A mis padres quienes me apoyaron en todo momento y fueron el motivo para alcanzar mis metas. A mis tíos Pietro Robertini y María del Pilar Ruiz por haberme dado el impulso de estudiar y apoyarme a lo largo de mis estudios, pero en especial a mis abuelos por haberme inculcado amor, por enseñarme valores que hasta la fecha rigen en mi vida.

Yamileth Ruiz Guido



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**iii. AGRADECIMIENTO**

A Jehová Dios por darnos la vida, un propósito y permitirnos cumplir con esta meta, a nuestros padres por ser quienes estuvieron siempre a nuestro lado apoyándonos en las buenas y en las malas y brindaron su apoyo en todo momento

A todas las personas que han pasado y a los que se han quedado en nuestras vidas, a cada uno de ellos por las enseñanzas que dejaron.

A nuestros maestros de primaria y secundaria, a quienes aún recordamos con cariño especial, a toda la comunidad docente de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua por ser quienes nos transmitieron sus conocimientos en pro de nuestro desarrollo intelectual, a nuestros compañeros y amigos de clases con quienes hemos compartido la mejor etapa de nuestras vidas, gracias a cada uno de ellos por las lecciones y apoyarnos unos a otros mutuamente todo este transcurso.

A nuestro tutor Alejandro Cáceres que ha dedicado su tiempo para guiarnos en esta tesis para poder desarrollarla de la mejor manera.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**iv. VALORACION DEL TUTOR**

10 de diciembre del 2016.

**Licenciado**

**Alejandro José Cáceres Canales**

**Su Despacho.**

**Estimado Maestro:**

Remito a usted los ejemplares del Informe Final de Seminario de Graduación titulado con el tema general: Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF PARA PYMES) y el sub-tema “ Sección 28 Beneficios a los empleados aplicado a los estados Financieros de la empresa “CHOCOLATES BEYKA S.A”, presentado por los bachilleres: Yamileth del Socorro Ruiz Guido, Carnet No. 1220-8010y Valeria del Carmen Pavón Gómez Carnet No 1220-5447 para optar al título de Licenciadas en Contaduría Pública y Finanzas.

Este Informe Final reúne todos los requisitos metodológicos para el Informe de Seminario de Graduación que especifica la Normativa para las modalidades de Graduación como formas de culminación de estudios, Plan 1999, de la Unan-Managua.

Solicito a usted fijar fecha de defensa según lo establecido para tales efectos. Sin más que agregar al respecto, deseándole éxitos en sus funciones, aprovecho la ocasión para reiterar mis muestras de consideración y aprecio.

---

**Lic. Alejandro José Cáceres Canales**

**Tutor**

---

*Yamileth Ruiz Guido y Valeria Pavón Gómez*



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**v. RESUMEN**

Las actividades financieras de las empresas han globalizados los procedimientos y las normativas con la finalidad de velar por el adecuado funcionamiento en las actividades económicas, es por esta razón que nacen las normas internacionales de información financiera para determinar uniformidad en los estados financieros para una amplia gama de usuarios.

Las Medianas y pequeñas entidades necesitan a las personas para que ejecuten las actividades laborales asignadas según la capacidad y conocimiento de cada empleado. Por esta razón las entidades reconocen beneficios a los trabajadores por su esfuerzo y dedicación.

En este trabajo indicaremos el correcto registro contable que sugieren las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades en cuanto a los beneficios a los empleados, detallando las distintas formas de contraprestaciones que las empresas deben proporcionar a los trabajadores a cambio de sus servicios y recalcando la normativa legal permitida en la jurisdicción ya que la norma fue creada con propósito de información general y cada país tiene diferentes formas de nominación de las cuentas y de esta manera se pueden presentar problemas en cuanto al reconocimiento de las cuentas ya sea por su nombre o movimientos contables.

Por esta razón le presentamos un caso práctico de la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A dedicada a la distribución y comercialización de chocolates en la cual proyectamos beneficios a los empleados, elaborando un ejemplo claro donde se refleja la nueva estructura de los estados financieros y lo nuevo que incluye la norma dentro de los beneficios a empleados ya que los denomina en cuatros que son beneficios a corto plazo los cuales se pagan en el término de un año, los beneficios a largo plazo pagaderos a mas años, beneficios post empleo pagaderos después de que el empleado complete su periodo en la entidad y los beneficios por terminación donde el pago no vence dentro los doce meses después de prestado el servicio por el empleado.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**vi. INDICE**

Contenido

i.	DEDICATORIA.....	i
ii.	DEDICATORIA .....	ii
iii.	AGRADECIMIENTO .....	iii
iv.	VALORACION DEL TUTOR.....	iv
v.	RESUMEN .....	v
vi.	INDICE.....	vi
I-	INTRODUCCION .....	1
II-	JUSTIFICACION .....	2
III-	OBJETIVOS .....	3
	3.1 Objetivo general: .....	3
	3.2 Objetivos específicos:.....	3
IV-	ANTECEDENTES .....	4
4.1	Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.....	4
4.1.1	¿Que son los PCGA? .....	4
4.1.2	¿Por qué Generalmente Aceptados? .....	5
4.1.3	¿Cómo nacen los PCGA? .....	5
4.2	Historia de las Normas Internacionales de Contabilidad .....	7
4.3	Historia de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).....	9
4.4	NIIF PARA PYMES .....	12



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

4.4.1	Definición.....	12
4.4.2	Características de las PYMES.....	12
4.4.3	Importancia .....	13
4.4.4	Beneficios a los empleados .....	13
4.4.5	Disposiciones legales relacionados o incorporados con los beneficios a los empleados. 15	
4.4.6	Ley de seguridad social .....	15
4.4.7	- Reglamento de la Ley de Seguridad Social .....	18
4.4.8	Constitución Política .....	22
4.4.9	Código de trabajo .....	23
4.4.10	Ley de concertación tributaria.....	42
4.5	TIPOS DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS.....	45
4.5.1	Beneficios a los empleados a corto plazo.....	47
4.5.2	Concepto:.....	47
4.5.3.	Reconocimiento y medición .....	47
4.5.4	Contabilización.....	48
4.5.5	Ejemplo de beneficios a corto plazo.....	49
4.5.6	CUADRO DE PROVISIONES .....	55
4.5.7	VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE SUELDO O SALARIOS .....	56
4.5.8	Contabilización de las Provisiones.....	57
4.5.9	Beneficios post-empleo .....	57
4.5.10	. Reconocimiento y medición.....	58

---





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

4.5.11 Otros Planes de Beneficios Post-empleo .....	62
4.5.12 Concepto:.....	62
4.5.13 Otros beneficios a largo plazo para los empleados .....	62
4.5.14 Contabilización.....	62
4.5.15 Beneficios por terminación del contrato.....	62
4.5.16 Concepto:.....	62
4.5.17 Reconocimiento .....	63
4.5.18 Contabilización.....	63
V- CASO PRÁCTICO .....	67
5.1 Ejercicio .....	71
5.2 CUENTAS T.....	77
5.3 HOJA DE TRABAJO .....	78
5.4 - ESTADOS FINANCIEROS.....	79
VI .CONCLUSIONES .....	86
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	87
VIII. ANEXOS .....	88
 <b>INDICE DE ILUSTRACIONES</b>	
ILUSTRACIÓN 1 ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA CHOCOLATES BEYKA S.A.....	70
 <b>INDICE DE TABLAS</b>	
TABLA 1 CÁLCULO PARA COMISIONES Y HORAS EXTRAS .....	49
TABLA 2 TABLA PROGRESIVA.....	50
TABLA 3 PAGO OCASIONES .....	51

---



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

TABLA 4 CÁLCULO DE VACACIONES ANUALES.....	53
TABLA 5 CÁLCULO DE DÉCIMO TERCER MES.....	54
TABLA 6 CUADRO DE PROVISIONES .....	55
TABLA 7 VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE SUELDO .....	56
TABLA 8 CONTABILIZACIÓN DE PROVISIONES.....	57
TABLA 9 FINIQUITO DE LIQUIDACION LABORAL .....	66
TABLA 10 TABLA DE EJERCICIO PRÁCTICO .....	73
TABLA 11 TABLA DE CUENTAS T .....	77
TABLA 12 HOJA DE TRABAJO .....	78
TABLA 13 TABLA DE ESTADOS FINANCIEROS .....	79
TABLA 14 PLANILLA DE PAGO A 10 TRABAJADORES.....	81
TABLA 15 CÁLCULO DE IR POR RENTAS DE TRABAJO A 3 TRABAJADORES .....	82
TABLA 16 RETENCIÓN CUANDO SE DA UN PAGO OCASIONAL .....	82
TABLA 17 PROVISIÓN DE LOS APORTES PATRONAL.....	83
TABLA 18 SALARIO ORDINARIO MÁS COMISIÓN DE VENTAS EN UN SEMESTRE.....	84
TABLA 19 PROVISIÓN DEL GASTO.....	85
TABLA 20 REGISTRO DE LOS BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS POR PAGAR.....	85



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**I- INTRODUCCION**

El desarrollo del presente trabajo documental se basa en la aplicación contable de la sección 28 Beneficios a los empleados, información contenida en las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para las PYMES), donde se menciona un poco el marco normativo, la situación y legislación laboral de Nicaragua asentando las disposiciones legales que rigen al sector laboral de nuestro país y la forma de contabilización que sugiere las Normas de Internacionales de Información Financiera.

El conocer el tratamiento contable de los beneficios a empleados es de suma importancia ya que sirve de guía porque les mostramos ejemplos que les facilitara el entendimiento a la contabilización de los mismos identificando cuatros tipos de beneficios a los empleados; beneficios a corto plazo, beneficios post empleos, otros beneficios a largo plazo y beneficios por terminación, utilizando el nuevo plan de cuentas y la presentación de la nueva estructura de los estados financieros, para ejemplo se realizó un caso práctico basado en una empresa dedicada a la comercialización y distribución de chocolates donde se implementó lo antes mencionado.

Nuestro trabajo consta de cuatros secciones el primero es la parte introductoria de nuestro trabajo, el segundo la justificación del porque nos enfocamos en esta sección de las normas internacionales de información financiera, la tercera contiene los objetivos que obtuvimos y la cuarta narra los antecedentes de las normas desde el inicio de los principios de contabilidad generalmente aceptados, las normas internacionales de contabilidad y las normas internacionales de información financieras también a las pequeñas y medianas entidades incluyendo el desarrollo de nuestro tema donde tomamos en cuenta la legislación vigente en el territorio así como el desarrollo del caso práctico, de igual forma se presenta una serie de citas bibliográficas y anexos a los cuales recurrimos para recabar la información.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**II- JUSTIFICACION**

Las empresas necesitan a las personas para cumplir con su objeto social, debido a que ejecutan las actividades laborales asignadas según la capacidad y conocimiento de cada empleado, logrando la entidad el éxito en su negocio y la obtención de sus objetivos trazados. Por esta razón las entidades reconocen beneficios a los trabajadores por su esfuerzo y dedicación.

Nuestra investigación se realizó para comprender el debido registro de los beneficios a los empleados de acuerdo a normas internacionales de información financiera en miras de crear un lenguaje de negocio estandarizado en los estados financieros con la perspectiva de que toda persona adquiriera competencias que le permitan en un futuro un desempeño eficiente.

La contabilización específica de los beneficios a los empleados favorece el análisis de los estados financieros porque se crearía un lenguaje global con el fin de minimizar los problemas de comunicación en la relación laboral.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**III- OBJETIVOS**

**3.1 Objetivo general:**

Aplicar la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para las Pymes), en la empresa CHOCOLATES BEYKA, S.A., para el periodo que finaliza en el año 2015.

**3.2 Objetivos específicos:**

1. Describir el marco normativo de Normas Internacionales de Información Financieras para las PYMES y el contenido en la legislación laboral en Nicaragua referente a los beneficios laborales.
2. Identificar el tratamiento contable de los beneficios a empleados que sugiere la NIIF para las PYMES.
3. Analizar los beneficios sociales que ofrece la empresa CHOCOLATES BEYKA, S.A. a sus empleados.
4. Desarrollar mediante la aplicación de un caso práctico los beneficios a los empleados según sección 28 de las NIIF para las PYMES para la empresa CHOCOLATES BEYKA, S.A.



# **Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

## **IV- ANTECEDENTES**

La contabilidad es una actividad tan antigua como la propia humanidad, desde que el hombre es hombre, y aun mucho antes de conocer la escritura, ha necesitado llevar cuentas, guardar memoria y dejar constancia de datos relativos a su vida económica y a su patrimonio: bienes que recolectaba, cazaba, elaboraba, consumía y poseía; bienes que almacenaba; bienes que prestaba o enajenaba; bienes que daba en administración; etc.

Las primeras civilizaciones que surgieron sobre la tierra tuvieron que hallar la manera de dejar constancia de determinados hechos con proyección aritmética, que se producían con demasiada frecuencia y era demasiado complejos para poder ser conservados en la memoria. Ocurriendo así símbolos, a elementos gráficos, que años más tarde se transformaron en jeroglíficos y que en la actualidad en nuestra ya sistematizada contabilidad conocemos como rubros y cuentas.

(Johan Castro, n.d.) En 1494 Fray Luca Paccioli explica la partida doble y trata todo aquello relacionado con los registros contables de los comerciantes, del inventario, del borrador, del diario, del mayor, de las normas para transportar los totales al folio siguiente del mayor, asimismo incluye pautas a considerar para descubrir errores cometidos en las registraciones.

### **4.1 Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados**

#### **4.1.1 ¿Que son los PCGA?**

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados conocidos como (PCGA) son un grupo de reglas generales y normas que permiten obtener una guía contable en el cual se expresen criterios concernientes a la medición del patrimonio y a la información de un ente económico. Los PCGA constituyen parámetros para que la confección de los estados financieros sea sobre la base de métodos uniformes de técnica contable. Son reglas Se aprobaron durante la 7ª Conferencia Interamericana de Contabilidad y la 7ª Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas,



## **Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

que se celebraron en Mar del Plata en 1965. (Principios de Contabilidad generalmente aceptados PCGA, 1965)

### **4.1.2 ¿Por qué Generalmente Aceptados?**

- Precisando la definición de cada vocablo, se tiene:
- Principio: Cualquiera de las máximas o normas por las que cada uno se guía. Regla general adoptada para servir como guía de una acción.
- Generalmente: Común, usual, frecuente, prevaleciente.
- Aceptar: Aprobar, dar por bueno, admitir.

En consecuencia, los PCGA constituyen reglas generales adoptadas como guías y fundamentos de aplicaciones contables, aprobados como buenos y prevalecientes en la rama contable.

### **4.1.3 ¿Cómo nacen los PCGA?**

Mientras que las Ciencias Sociales son las que trabajan con el hombre, que es un ser libre, por lo tanto, la modelización es muy difícil, ya que inciden componentes del comportamiento humano que no siguen modelos determinísticos. Por lo tanto, la Contabilidad es una Ciencia Social que se obliga a un continuo cambio ante la constante evolución de los valores socioeconómicos y del entorno económico.

La Contabilidad nace de la necesidad de racionalizar un conjunto de técnicas existentes las primeras aportaciones conceptuales a la teoría contable nacen de la generalización de una práctica contable ya existente. Pero el problema de la construcción de un sistema contable es la coordinación y adaptación entre fines y medios, siendo las normas contables, los medios y la información contable obtenida, el fin. Por eso el principal problema de todo sistema contable ha sido determinar las reglas concretas que han de servir al cumplimiento de sus fines prefijados, por



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

lo que la Teoría Contable necesita la definición de sus correspondientes postulados, siendo éstos los descriptores de su entorno económico.

El postulado, que aparece como tal en los años treinta, se puede definir desde el punto de vista contable, como: Todo enunciado que sirve de base para la elaboración de una teoría Contable, con la intención de que se acepte como válido y condicionado a su posterior verificabilidad

En 1930, un comité FASB-Financial Accounting Standard board (consejo de normas de contabilidad financiera) que comenzó a emitir reglas detalladas denominadas Principios Contables, con la pretensión de contar con un grupo de reglas que aseguraran la uniformidad y que contribuyeran a la salvaguarda de los intereses de los inversores bursátiles. Por lo tanto, la primera aparición del término Principio surge con un significado concreto:

“Regla, de cualquier tipo, normalmente detallada, emitida por la regulación contable, orientada a la búsqueda de la uniformidad y basada por lo general en la práctica más habitual o generalizada en el momento”. (ALOR, 2013, pág. 1)

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados son 15:

1. Equidad
2. Partida doble
3. Ente
4. Bienes económicos
5. Moneda común denominador
6. Empresa en marcha
7. Valuación al costo
8. Período
9. Devengado
10. Objetividad
11. Realización





## **Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

- 12. Prudencia
- 13. Uniformidad
- 14. Significación o importancia relativa
- 15. Exposición

### **NIC (Normas Internacionales de Contabilidad)**

Estas normas han sido producto de grandes estudios y esfuerzos de diferentes entidades educativas, financieras y profesionales del área contable a nivel mundial, para estandarizar la información financiera presentada en los estados financieros.

Las NIC, como se le conoce popularmente, son un conjunto de normas o leyes que establecen la información que deben presentarse en los estados financieros y la forma en que esa información debe aparecer, en dichos estados. Las NIC no son leyes físicas o naturales que esperaban su descubrimiento, sino más bien normas que el hombre, de acuerdo sus experiencias comerciales, ha considerado de importancias en la presentación de la información financiera.

Son normas de alta calidad, orientadas al inversor, cuyo objetivo es reflejar la esencia económica de las operaciones del negocio, y presentar una imagen fiel de la situación financiera de una empresa, dichas normas son emitidas por el International Accounting Standards Board (anterior International Accounting Standards Committee). (Ferreira, 2006)

### **4.2 Historia de las Normas Internacionales de Contabilidad**

Todo empieza en los estados unidos de América, cuando nace el APB-Accounting Principles Board (consejo de principios de contabilidad), este consejo emitió los primeros enunciados que guiaron la forma de presentar la información financiera. Pero fue desplazado porque estaba formado por profesionales que trabajaban en bancos, industrias, compañías públicas



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

y privadas, por lo que su participación en la elaboración de las normas era una forma de beneficiar su entidad donde laboraban.

Luego surge el FASB-Financial Accounting Standard Board (Consejo de Normas de Contabilidad Financiera), este comité logró gran incidencia en la profesión contable. Emitió sin números de normas que transformaron la forma de ver y presentar las informaciones. A sus integrantes se les prohibía trabajar en organizaciones con fines de lucro y si así lo decidían tenía que abandonar el comité FASB. Solo podían laborar en instituciones educativas como maestros. Conjuntamente con los cambios que introdujo el FASB, se crearon varios organismos, comité y publicaciones de difusión de la profesión contable: AAA-American Accounting Association (Asociación Americana de Contabilidad), Arb-accounting research bulletin (boletín de estudios contable, asb-auditing Standard board (consejo de normas de auditoria, AICPA-American Institute of Certified Public Accountants (Instituto Americano de Contadores Públicos), entre otros.

Al paso de los años las actividades comerciales se fueron internacionalizando y así mismo la información contable. Es decir, un empresario con su negocio en América, estaba haciendo negocios con un colega japonés. Esta situación empezó a repercutir en la forma en que las personas de diferentes países veían los estados financieros, es con esta problemática que surgen las normas internacionales de contabilidad, siendo su principal objetivo “la uniformidad en la presentación de las informaciones en los estados financieros”, sin importar la nacionalidad de quien los estuviera leyendo o interpretando.

En 1973 cuando nace el IASC-International Accounting Standard Committee (Comité de Normas Internacionales de Contabilidad) por convenio de organismos profesionales de diferentes países: Australia, Canadá, Estados Unidos, México, Holanda, Japón y otros, cuyos organismos es el responsable de emitir las NIC.

El éxito de las NIC estuvo dado porque las normas se adaptaron a las necesidades de los países, sin intervenir en las normas internas de cada uno de ellos. Esto así por las normas del FASB

---



## **Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

respondía a las actividades de su país, Estados Unidos, por lo que era en muchas ocasiones difícil de aplicar en países sub-desarrollados como el nuestro.

Conjuntamente con los cambios que introdujo el FASB, se crearon varios organismos, comités y publicaciones de difusión de la profesión contable:

- AAA: American Accounting Association (Asociación Americana de Contabilidad)
- ARB: Accounting Research Bulletin (boletín de estudios contables)
- ASB: Auditing Standard Board (consejo de normas de auditoría)
- AICPA: American Institute of Certified Public Accountants (instituto americano de contadores públicos)

En 1981, IASC e IFAC convinieron que IASC tendría autonomía completa y completa en fijar estándares internacionales de la contabilidad y en documentos de discusión que publican en ediciones internacionales de la contabilidad. En el mismo tiempo, todos los miembros de IFAC se hicieron miembros de IASC. Este acoplamiento de la calidad de miembro fue continuado en mayo de 2000 en que la constitución de IASC fue cambiada como parte de la reorganización de IASC.

En lo relacionado a la contabilidad, desde la década del 70, un grupo de organismos profesionales han concertado esfuerzos para la creación y adopción de un sistema de contabilidad de alta calidad que funcione como una línea franca, que facilite la comprensión de la información financiera permitiendo a los inversionistas tomar mejores decisiones al momento de colocar sus fondos y a los mercados de capital ofrecer su mejor garantía de transparencia y confiabilidad.

### **4.3 Historia de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)**

Los orígenes de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) datan de 1966, cuando varios grupos de contadores de Estados Unidos, el Reino Unido y Canadá establecieron un grupo común de estudio.

---



## **Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Las NIIF aparecen como consecuencia del Comercio Internacional mediante la Globalización de la Economía, en la cual intervienen la práctica de Importación y Exportación de Bienes y Servicios, los mismos se fueron aplicando hasta llegar a la inversión directa de otros países extranjeros promoviendo así el cambio fundamental hacia la práctica internacional de los negocios.

En vista de esto, se determina la aplicación del proceso de la Armonización Contable con el afán de contribuir a la construcción de parámetros normativos, que pretenden regular las actividades económicas de las naciones, estas normas intervienen dentro del sector social, educativo, empresarial, ambiental, entre otros, con el propósito de dar a conocer el grado de afectación de estos aspectos dentro de la globalización que se vienen desarrollando y la armonización con otros miembros reguladores del aspecto contable.

Esta adaptación genera unos cambios en el desarrollo de la práctica contable, entre estos tenemos la utilización de diferentes métodos de valoración según la finalidad de los estados financieros, que es brindar información relevante y por consiguiente real y verificable de manera que sea útil a las necesidades de los usuarios, siendo complementada con la elaboración de las notas que constituyen la memoria en la cual se encuentra toda la información cualitativa y cuantitativa necesaria para comprender la información brindada y que además sirve de base para evaluar el cumplimiento de las políticas de crecimiento y expansión, de recursos humanos, de medio ambiente, de inversión, de control interno entre otras, de los objetivos a corto y mediano plazo y a su vez los riesgos a los que estos se encuentran expuestos.

Finalmente, en marzo de 1973 se decidió formalizar la creación de un cuerpo internacional, el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC, por sus siglas en inglés) que formularía lo que en un principio se conoció como Normas Internacionales de Contabilidad, y se dedicaría a promover su aceptación y adopción mundial. La IASC sobrevivió hasta el 2001, cuando fue renombrada International Accounting Standards Board (IASB) basan su

---



## **Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

utilidad en la presentación de información consolidadas en los Estados Financieros. Ese mismo año, las normas fueron renombradas, en español, "Normas Internacionales de Información Financiera" (International Financial Reporting Standards, o IFRS, en inglés).

El proceso mediante el cual los diferentes países del mundo han ido dirigiéndose hacia la adopción de estándares internacionales de contabilidad se ha llamado "convergencia". El mundo parece ir convergiendo hacia dos sistemas: el de Estados Unidos (US-GAAP) y del IASB. Existen razones para creer que, a largo plazo, prevalecerán los estándares del IASB.

Un estudio de la convergencia, llamado GAAP Convergence 2002, realizado por la Universidad de Dayton y patrocinado por las firmas de contabilidad KPMG, PricewaterhouseCoopers, Ernst & Young, Grant Thornton, Deloitte Touche Tohmatsu y BDO realizado entre 59 países de los cinco continentes, mostró los siguientes resultados:

1. . El 92% de los 59 países cubiertos planea adoptar o converger; el 3% ha adoptado ya las NIIF y el 5% no tiene planes ni intenciones de converger con las NIIF.
2. En los 54 países que han establecido planes o que ya lo hicieron, la base de apoyo para el cambio proviene del gobierno (57%) o de un cuerpo regulatorio de la profesión (15%) u otro (28%).
3. El 30% de los países tienen una inclusión parcial de las NIIF en los currículum de algunas de sus universidades, mientras que en el 30% de los países, sus universidades todavía no incluyen en su currículum programas que incluyan el estudio de las normas de forma apropiada.

Como es inherente a todo cambio, los países están enfrentando algunos obstáculos en su proceso de convergencia. El estudio reveló que los mayores obstáculos son:

- a. La complicada naturaleza de algunos estándares.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

- b. La naturaleza del régimen fiscal.
- c. El desacuerdo con ciertas NIIF.
- d. Lo limitado de los mercados de capital existentes.
- e. La satisfacción con los estándares de contabilidad de parte de los inversionistas o usuarios con estándares en uso.
- f. Las dificultades para la traducción.
- g. En el 30% de los países, el adiestramiento no está disponible para los contadores profesionales.

#### **4.4 NIIF PARA PYMES**

##### **4.4.1 Definición.**

“Una Pequeña y Mediana Empresa (PYMES), es un ente productivo o de servicios, que genera empleo y productividad en el país y permiten abastecer la demanda de productos y servicios de empresas nacionales. Las PYMES no tienen obligación pública de rendir cuentas y publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.

Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia. (Martha Patricia Ayora Leon, 2010)

##### **4.4.2 Características de las PYMES**

Este tipo de empresas generalmente trabajan por cuenta propia, con los ingresos generados por los bienes y servicios que ofrecen sostienen su economía familiar, en la mayoría de los casos: pertenecen al sector informal, contribuyen al fisco, y algunos no lleva contabilidad formal. Sus administraciones tienen poca o ninguna especialización y por lo general está a cargo del dueño,



## **Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

como el número de trabajadores es reducido existe una estrecha relación con el director lo cual facilita la comunicación. Estas empresas son factores claves para generar riqueza y empleo, requieren menores costos de inversión y es el sector que más utiliza insumos y materias primas nacionales.

Pueden tener insuficiencias como: escaso nivel tecnológico, baja calidad de la producción, ausencia de normas, falta de crédito con altos costos y difícil acceso, mano de obra no calificada, su producción se orienta más al mercado interno, poca penetración de PYMES al mercado internacional, ausencia de políticas y estrategias para el desarrollo del sector.

### **4.4.3 Importancia**

Las PYMES son importantes porque ayudan a la descentralización de la mano de obra, esto permite el correcto funcionamiento del mercado laboral, con la generación de empleo, siendo fundamentales en la producción, demanda y oferta de productos y servicios para permitir la concentración de la renta e incrementar la capacidad productiva con lo cual ayudan a la economía del país. También presentan mayor adaptabilidad tecnológica y menor costo de infraestructura.

### **4.4.4 Beneficios a los empleados**

“Comprenden todos los tipos de contraprestaciones que la entidad proporciona a los trabajadores, incluyendo administradores y gerentes, a cambio de sus servicios” (IASB, 2015, pág. 174)

Para desarrollar este capítulo determinaremos ciertas definiciones que dan la pauta para asimilar el contenido de las normas en cuanto a beneficios a los empleados.

Son trabajadores las personas naturales que, en forma verbal o escrita, individual o colectiva, expresa o presunta, temporal o permanente se obliga con otra persona natural o jurídica



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

denominada empleador a una relación de trabajo, consistente en prestarle mediante remuneración un servicio o ejecutar una obra material o intelectual bajo su dirección y subordinación directa o delegada. (Código del trabajo , 1996)

Un trabajador es la persona que se obliga a la prestación de un servicio o a la ejecución de una obra en la cual desempeña una función determinada pueden denominarse empleados, obreros o jornaleros. Asimismo, el código del trabajo nos da la definición de empleador en su artículo 8 que dice: “Empleador es la persona natural o jurídica que contrata la prestación de servicios o la ejecución de una obra a cambio de una remuneración”. (Óp. Cit.)

El salario es el estipendio que paga el empleador al trabajador en virtud del contrato de trabajo también puede ser el que establece la ley como retribución mínima asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional que por igual concepto corresponde al empleado. “Se considera salario la retribución que paga el empleador al trabajador en virtud del contrato de trabajo o relación laboral”. (Óp. Cit.)

Las Provisiones en la Norma se definen como pasivos en los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Se debe reconocer una provisión cuando, y sólo cuando, se dan las siguientes circunstancias:

1. La entidad tiene una obligación presente (de carácter legal o implícita por la entidad), como resultado de un suceso pasado;
2. Cuando es probable (es decir, existe mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario) que la entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para cancelar la obligación;
3. Se estime de manera fiable el importe de la deuda correspondiente. La provisión debe ser utilizada para cubrir únicamente los desembolsos para los que fue originalmente reconocida.





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**4.4.5 Disposiciones legales relacionados o incorporados con los beneficios a los empleados.**

**4.4.6 Ley de seguridad social**

La *seguridad social*, también llamada *seguro social* o previsión social, se refiere principalmente a un campo de bienestar social relacionado con la protección social o cobertura de las necesidades reconocidas socialmente, como salud, vejez o discapacidades. (Grzetich Long, 2005)

Artículo 1.-

Se establece como parte del sistema de la Seguridad Social de Nicaragua, el Seguro Social Obligatorio, como un servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la protección de los trabajadores y sus familias, de acuerdo a las actividades señaladas en ésta Ley y su Reglamento.

Artículo 2.-

El Seguro Social cubrirá por Zonas Geográficas, etapas sucesivas y en forma gradual y progresiva las contingencias sociales de Invalidez, Vejez, Muerte, Prestaciones Económicas por Riesgos Profesionales, Subsidios Familiares y podrá proporcionar Servicios Sociales necesarios para el pleno bienestar de los asegurados. Asimismo, prestará el servicio de pagar los subsidios de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales.

**Capítulo II. Campo de Aplicación (Personas Protegidas)**

Artículo 5.-

Son sujetos de aseguramiento obligatorio:

- a. Las personas que se encuentren vinculadas a otra, sea ésta natural o jurídica, independientemente del tipo de relación laboral o de servicio que los vincule, lo



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

mismo que la personalidad jurídica o la naturaleza económica del empleador, empresa o institución pública, privada o mixta que utilice sus servicios.

- b. Todos los integrantes o beneficiarios de los programas de Reforma Agraria, ya sea bajo la forma de explotación colectiva, parcelamiento o cualquier sistema que adopte el Ministerio respectivo.
- c. Los miembros de asociaciones gremiales de profesionales, ministros de cualquier culto religioso y demás trabajadores independientes que se encuentren debidamente organizados.
- d. Los miembros de cooperativas de producción debidamente reconocidas.

**Artículo 6.-**

Podrán inscribirse en el régimen del Seguro Facultativo:

Los profesionales, ministros de cualquier culto religioso y demás trabajadores independientes, mientras no se hayan incorporado al régimen obligatorio.

- a) Las personas que hayan dejado de estar sujetas a los regímenes obligatorios del Seguro Social.
- b) Los familiares de un empleador que presten sus servicios sin remuneración.
- c) Las personas nicaragüenses que presten sus servicios en misiones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, así como los miembros de dichas misiones y organismos.
- d) Los dueños de propiedades agrícolas y demás empleadores que deseen hacerlo.

**Título III. Contingencias y Prestaciones**

**Capítulo I. Invalidez**

**Artículo 38.-**

Las prestaciones del Seguro de Invalidez son:

---



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

- a) Pensión de Invalidez total o parcial.
- b) Asignaciones Familiares.
- c) Servicios de readaptación profesional.
- d) Servicio de colocación en actividades remuneradas de los inválidos, en coordinación con las dependencias correspondientes del Ministerio del Trabajo.
- e) El suministro, mantenimiento y renovación de aparatos de prótesis y de ortopedia que fueren necesarios.

## **Capítulo II. Vejez**

Artículo 46.-

Las prestaciones de vejez tienen por objeto subvenir a las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, cuando su aptitud de trabajo se encuentra disminuida por la senectud.

Artículo 47.-

Las prestaciones del Seguro de Vejez son:

- a. Pensión mensual vitalicia
- b. Asignaciones familiares.
- c. Servicio para la readaptación del anciano
- d. Ayuda asistencias al anciano que necesite de la asistencia constante de otra persona.

## **Título III. Contingencias y Prestaciones**

### **Capítulo III. Muerte**

Artículo 55.-

El Seguro de Muerte tiene por objeto subvenir a las necesidades básicas de los dependientes Económicos del asegurado o pensionado fallecido.

---



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Artículo 56.-

Las prestaciones del Seguro de Muerte se concederán en caso de fallecimiento del asegurado no originado por enfermedad profesional o accidente de trabajo y comprende:

- a) Ayuda para los gastos inmediatos relacionados con el funeral del asegurado fallecido.
- b) Pensión de Viudez.
- c) Pensión de orfandad.
- d) Pensión a otros sobrevivientes dependientes.

Artículo 66.-

El Seguro de Riesgos Profesionales otorgará lo siguiente:

- a. Pensión por incapacidad permanente, total o parcial
- b. Indemnización por incapacidad permanente parcial o de menor cuantía.

Ley de seguridad social/Decreto No. 974 de 11 de febrero de 1982/Publicado en La Gaceta No. 49 de 1 de marzo de 1982

#### **4.4.7 - Reglamento de la Ley de Seguridad Social**

##### **De la Vejez**

ART. 55 -Tendrá derecho a una pensión de vejez:

- a. El asegurado que ha cumplido 60 años de edad y acredite 750 cotizaciones semanales;
- b. Los trabajadores que acrediten haber cotizado quince o más años en labores mineras, al cumplir cincuenta y cinco años de edad;
- c. El asegurado que se incorpora en el Seguro Social habiendo cumplido 45 años de edad. En este caso deberá haber cotizado la mitad del tiempo comprendido entre la fecha de su incorporación y la fecha del cumplimiento de la edad correspondiente



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

o de la última semana cotizada con posterioridad, con un mínimo absoluto de 250 cotizaciones semanales. Si éste hubiere sido trasladado para prestar servicios fuera de las zonas de aplicación del Seguro Social, no se tomarán en cuenta los períodos no cotizados respectivos, para los efectos del cálculo del período de calificación.

**ART. 56-**En el caso de que el asegurado no acredite el período de calificación prescrito, pero ha cotizado como mínimo un tercio de dicho período, tendrá derecho a una pensión equivalente a dos tercios del salario mínimo vigente en la actividad respectiva, más las asignaciones correspondientes.

**ART. 57-**Al asegurado que ha prestado sus servicios por quince o más años en forma continua en labores que signifiquen un desgaste físico o mental a juicio de su médico tratante, ratificado por la Comisión de Invalidez, podrá rebajársele la edad para el disfrute de la pensión de vejez hasta los 55 años.

**ART. 58-**Para el cálculo de la pensión de vejez, la remuneración base mensual de un asegurado será el promedio que resulte de dividir entre 250 la suma de los promedios de las 250 últimas semanas cotizadas o de las 250 anteriores a aquellas, según resulte mejor al asegurado, y multiplicar el cociente por el factor  $4-1/3$ . Para estos efectos, las semanas subsidiadas se considerarán como cotizadas. Sin embargo, los asegurados que acrediten más de 1,000 cotizaciones semanales y menos de 1,250, la remuneración base mensual será el promedio de las 200 últimas semanas cotizadas y si ha cotizado 1,250 o más semanas, será el promedio de las 150 últimas semanas. Lo establecido en este párrafo se aplicará siempre que beneficie al asegurado.

**ART. 60-**El derecho al disfrute de la pensión de vejez se reconocerá previa su solicitud, a partir de la fecha de su cesantía, sin que pueda retrotraerse la fecha del disfrute más de doce meses.

**Riesgos Profesionales**

---



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**ART. 73-**Las prestaciones en especie se otorgarán sin límite de duración hasta el restablecimiento del asegurado.

**ART. 74-**Para el efecto del pago de las prestaciones económicas por Riesgos Profesionales, se consideran además de las indicadas para el caso de muerte, los siguientes tipos de incapacidad:

- a. **Incapacidad Temporal:** es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibiliten parcial o totalmente a un individuo para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- b. **Incapacidad Parcial Permanente:** es la disminución de las facultades de un individuo por haber sufrido la pérdida o paralización de algún miembro, órgano o función del cuerpo, por el resto de su vida.
- c. **Incapacidad Total Permanente:** es la pérdida absoluta de facultades o aptitudes que imposibiliten a un individuo para poder desempeñar todo trabajo por el resto de su vida.

**ART. 75-**En caso de incapacidad temporal para el trabajo, el asegurado tendrá derecho a partir del día siguiente al accidente, a un subsidio diario igual al 60% del salario promedio calculado en igual forma que el subsidio por enfermedad común. Si el accidente ocurriere antes del período prescrito, el promedio diario será el que corresponda a las semanas cotizadas y a falta de éstas, con la categoría de salario contractual del asegurado. La remuneración del día del accidente estará íntegramente a cargo del empleador.

**ART. 76-**El subsidio se concederá por días y se liquidará por períodos no mayores de treinta días y se otorgará mientras dure la incapacidad. Sin embargo, al cumplir 52 semanas de subsidio, la Comisión de Invalidez, previa opinión de su médico tratante, dictaminará si procede o no la prórroga o procede tramitársele una pensión de incapacidad permanente del asegurado.

**ART. 77-**La declaración de incapacidad permanente y el consecuente grado de incapacidad la formulará la Comisión de Invalidez a que se refiere el Art. 48 con igual procedimiento, de

---



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

acuerdo con la Tabla de Valuación de Incapacidades por Riesgos Profesionales que contiene el Código del Trabajo y según los conceptos del Art. 43.

**ART. 78.**-En caso de incapacidad permanente total, la pensión será igual a la que corresponda por invalidez total, tomando en cuenta los mismos factores, sin que en ningún caso pueda ser inferior al 60% del salario prescrito. Si el asegurado no tuviere las 150 cotizaciones dentro del período señalado en el Art. 52, la remuneración base mensual se determinará en igual forma según las semanas cotizadas y a falta de éstas, a base del salario contractual.

**ART. 79.**-En caso de incapacidad permanente parcial, el monto de la pensión se obtendrá aplicando el porcentaje o grado de incapacidad que fije la Comisión de Invalidez sobre el monto de la pensión que le correspondería por incapacidad permanente total. Si la incapacidad permanente parcial fuere inferior al 20% se pagará al asegurado en sustitución de la pensión, una indemnización global equivalente a cinco anualidades de la pensión calculada según el párrafo anterior.

**ART. 80.**-En caso de muerte del asegurado por Riesgos Profesionales, no se requiere períodos de calificación y se otorgarán las mismas prestaciones económicas en idénticas condiciones que las indicadas en el Capítulo 111, DE LA MUERTE.

**ART.82.**- El empleador o quien lo represente está obligado:

- a. A prestar a la víctima los primeros auxilios.
- b. A presentar oportunamente al accidentado al Centro Médico más cercano para su examen y tratamiento médico.
- c. A informar el accidente ante el Instituto a más tardar dentro de las 48 horas de haber ocurrido. El informe contendrá los siguientes datos:
  - 1) Nombre y domicilio del empleador y de la persona que lo represente.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

- 2) Nombre, edad, ocupación, domicilio y estado civil de la víctima, con indicación del lugar en que ésta se encuentre.
- 3) Lugar, día y hora en que sobrevino el accidente.
- 4) Causa determinada o presunta del accidente y las circunstancias en que sobrevino.
- 5) Naturaleza de las lesiones sufridas y opinión que merezca.
- 6) Nombre y domicilio de los testigos del accidente.

Si el empleador no cumple con la información en el plazo señalado de 48 horas, se le impondrá un recargo administrativo equivalente a CINCUENTA CORDOBAS (C\$50.00) por cada día de retraso hasta por UN MIL CORDOBAS como máximo. Si el accidente no ha sido informado dentro del mes siguiente de haber ocurrido correrá a cargo del empleador el pago de los subsidios hasta tanto no se reciba la información.

**ART. 83-**La cotización patronal para el Seguro de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales fijada en el 1.5% de los salarios cotizables, cubre los gastos derivados de las prestaciones en especie, en servicios y en dinero, así como la creación e incremento de sus fondos de reserva.

#### **4.4.8 Constitución Política**

Art. 82. [Derechos laborales] Los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo que les aseguren en especial:

1. Salario igual por trabajo igual en idénticas condiciones, adecuado a su responsabilidad social, sin discriminaciones por razones políticas, religiosas, raciales, de sexo o de cualquier otra clase, que les asegure un bienestar compatible con la dignidad humana.
2. Ser remunerado en moneda de curso legal en su centro de trabajo.





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

3. La inembargabilidad del salario mínimo y las prestaciones sociales, excepto para protección de su familia y en los términos que establezca la ley.
4. Condiciones de trabajo que les garanticen la integridad física, la salud, la higiene y la disminución de los riesgos profesionales para hacer efectiva la seguridad ocupacional del trabajador.
5. Jornada laboral de ocho horas, descanso semanal, vacaciones, remuneración por los días feriados nacionales y salario por décimo tercer mes, de conformidad con la ley.
6. Estabilidad en el trabajo conforme a la ley e igual oportunidad de ser promovido, sin más limitaciones que los factores de tiempo, servicio, capacidad, eficiencia y responsabilidad. Seguridad social para protección integral y medios de subsistencia en casos de invalidez, vejez, riesgos profesionales, enfermedad y maternidad; y a sus familiares en casos de muerte, en la forma y condiciones que determine la ley.

#### **4.4.9 Código de trabajo**

##### **II**

El Código del Trabajo es un instrumento jurídico de orden público mediante el cual el Estado regula las relaciones laborales.

##### **III**

Los beneficios sociales en favor de los trabajadores contenidos en la legislación laboral constituyen un mínimo de garantías susceptibles de ser mejoradas mediante la relación de trabajo, los contratos de trabajo o los Convenios Colectivos.

##### **IV**

Los derechos reconocidos en este Código son irrenunciables.

##### **V**



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

El ordenamiento jurídico laboral limita o restringe el principio civilista de la autonomía de la voluntad y en consecuencia, sus disposiciones son de riguroso cumplimiento.

**VI**

Las presentes disposiciones son concretas, objetivas y regulan las relaciones laborales en su realidad económica y social.

**VII**

El ordenamiento jurídico laboral protege, tutela y mejora las condiciones de los trabajadores.

**VIII**

En caso de conflicto o duda sobre la aplicación o interpretación de las normas del trabajo legales, convencionales o reglamentarias, prevalecerá la disposición más favorable al trabajador.

**IX**

Los casos no previstos en este Código o en las disposiciones legales complementarias se resolverán de acuerdo con los principios generales del derecho del trabajo, la jurisprudencia, el derecho comparado, la doctrina científica, los convenios internacionales ratificados por Nicaragua, la costumbre y el derecho común.

**X**

Las normas contenidas en este Código y la legislación laboral complementaria son de Derecho Público, por lo que el interés privado debe ceder al interés social.

**XI**

La mujer y el hombre son iguales en el acceso al trabajo y la igualdad de trato de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República.

---



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**XII**

Se garantiza a los trabajadores estabilidad en el trabajo conforme a la ley e igual oportunidad de ser promovido sin más limitaciones que los factores de tiempo, servicio, capacidad, eficiencia y responsabilidad.

**XIII**

Se garantiza a los trabajadores salario igual por trabajo igual en idénticas condiciones de trabajo, adecuado a su responsabilidad social, sin discriminaciones por razones políticas, religiosas, raciales, de sexo o de cualquier otra clase, que les asegure un bienestar compatible con la dignidad humana.

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.-** El presente código regula las relaciones de trabajo estableciendo los derechos y deberes mínimos de empleadores y trabajadores.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de este código y de la legislación laboral son de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas que se encuentran establecidas o se establezcan en Nicaragua. Se aplicará también a las relaciones laborales de nicaragüenses que previa autorización del Ministerio del Trabajo, se inicien en Nicaragua y se desarrollen fuera del territorio nacional.

**CAPITULO IV**

**OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES**

---



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**Artículo 17.-** Además de las obligaciones contenidas en otros artículos de este código, los empleadores están obligados a:

- a) Pagar el salario por el trabajo realizado en el modo y tiempo convenidos con el trabajador;
- b) Respetar el derecho a la libre elección de profesión u oficio y no exigir ni aceptar cualquier clase de pago para emplear al trabajador ni elaborar listas discriminatorias o realizar prácticas que restrinjan o excluyan las posibilidades de colocación de los trabajadores;
- c) Guardar a los trabajadores la debida consideración y respeto absteniéndose de malos tratos de palabra, obra u omisión y de todo acto que pudiera afectar su dignidad y su decoro;
- d) Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios y adecuados para ejecutar el trabajo convenido, sin perjuicio de que para determinadas obras o trabajos de especial naturaleza el trabajador pueda acordar con el empleador el uso de sus propias herramientas;
- e) No retener las herramientas u objetos del trabajador a título de indemnización, garantía o cualquier otro motivo;
- f) No permitir que se dirija o se realice y desarrolle la actividad laboral bajo los efectos de bebidas alcohólicas, influencia de drogas o cualquier otra condición análoga;
- g) No portar ni permitir la portación y uso de armas de cualquier tipo en los lugares de trabajo, excepto en los casos de personas que estén facultadas para ello por la naturaleza de sus funciones;
- h) No descontar al trabajador el salario correspondiente al tiempo que se vea imposibilitado de trabajar por culpa del empleador;
- i) Respetar el fuero sindical y no interferir en la constitución y funcionamiento de los sindicatos;



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

- j) Conceder a los trabajadores, sin descuento de salario y beneficios sociales, el tiempo necesario para que puedan concurrir ante las autoridades, cuando hubieren sido legalmente citados a declarar como testigos, o en su calidad de demandantes o demandados en casos judiciales y administrativos;
- k) Respetar la jornada de trabajo, conceder los descansos establecidos y fijar el calendario laboral en un lugar visible del centro de trabajo;
- l) Establecer y llevar los registros, expedientes laborales y demás documentos en la forma que estipule el Ministerio del Trabajo; y certificar a pedido del trabajador el tiempo trabajado, ocupación desempeñada y salario devengado;
- m) Permitir el acceso a los lugares de trabajo de los inspectores del trabajo debidamente identificados y suministrar la información que sea oficialmente solicitada;
- n) Permitir el acceso de los dirigentes o asesores del sindicato debidamente acreditados a los centros de trabajo y que se les suministre la información pertinente, vinculada a los conflictos y asuntos laborales atendidos por ellos;
- o) Cumplir con las leyes y convenios colectivos que regulan el derecho de los trabajadores de participar en la gestión de las empresas;
- p) Velar porque los trabajadores no sean violentados en sus derechos morales ni objeto de acoso o chantaje sexual;
- q) Alojar a los trabajadores gratuitamente en casas o locales seguros y apropiados a las condiciones locales y necesidades humanas, cuando por la naturaleza del trabajo o por requerimiento del empleador y por las dificultades o altos costos del transporte se vean precisados a permanecer en los lugares del trabajo;
- r) Cumplir en general con todas las obligaciones que se deriven del cumplimiento de las disposiciones de este código, legislación laboral, convenciones colectivas, reglamento interno de trabajo y de los fallos judiciales y arbitrales y de los convenios de la OIT ratificados por Nicaragua.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**TITULO II  
CAPITULO V**

**SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO**

Artículo 35.-Suspensión es la interrupción temporal de la ejecución del contrato de trabajo. La suspensión puede provenir de cualquiera de las partes y no extingue la relación jurídica establecida.

Artículo 36.- La suspensión puede ser parcial o total en lo que se refiere a las obligaciones fundamentales del contrato o relación de trabajo, y puede ser individual o colectiva en lo que se refiere a la cantidad de trabajadores involucrados.

Artículo 37.- Serán causas de suspensión individual:

- a) La incapacidad del trabajador derivada de accidente o enfermedad profesional hasta por un período que no exceda de doce meses, mientras no se determine incapacidad sobreviniente total o parcial permanente;
- b) La enfermedad común o accidente no profesional que conlleve incapacidad temporal del trabajador hasta por un período de veintiséis semanas, prorrogables por veintiséis semanas más;
- c) El reposo pre y postnatal de la trabajadora embarazada;
- d) Detención, arresto o prisión preventiva del trabajador, siempre que sea seguido de sobreseimiento definitivo y en este caso el salario dejará de percibirse desde el momento en que se produzca la detención o arresto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17, inciso h) de este código. Si el trabajador actuó en cumplimiento de



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

sus funciones, o en defensa de la persona o de los intereses del empleador, tendrá éste la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir aquél;

- e) Medida disciplinaria de suspensión de labores sin goce de salario de acuerdo al reglamento interno de la empresa;

La designación o elección de los trabajadores como representantes ante los organismos estatales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional del Salario Mínimo y otras conforme la ley y sin goce de salario en su caso; El mutuo consentimiento y la suspensión se efectuará:

En el caso del inciso a) de este artículo, desde la fecha en que se produzca la incapacidad para el trabajo, hasta que termine el período fijado por las autoridades de seguridad social o antes si desaparece la incapacidad para el trabajo.

En el caso del inciso d), desde el momento en que el trabajador acredite estar detenido a disposición de la autoridad judicial o administrativa hasta la fecha en que cause ejecutoria la sentencia que lo absuelva o termine el arresto.

El trabajador deberá dar aviso al empleador dentro de los 3 días de su detención o arresto, más el término de la distancia, y presentarse al trabajo dentro de los 3 días siguientes al cese de su detención o arresto, más el término de la distancia, con la certificación o constancia extendida a su favor por la autoridad competente.

La suspensión se efectuará en el caso del inciso f), desde la fecha en que deban prestarse los servicios o desempeñarse los cargos.

Artículo 38.- Se considera suspensión colectiva la que afecta a una parte o a la totalidad de los trabajadores de una empresa o lugar de trabajo por una de las siguientes causas no imputables al empleador:

- a) La falta de materia prima;



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

- b) El cierre de la empresa o centro de trabajo ordenado por autoridad competente de acuerdo a razones preventivas o correctivas de higiene y seguridad;
- c) El cierre temporal de la empresa o centro de trabajo por razones técnicas o económicas;
- d) La fuerza mayor o caso fortuito, cuando traigan como consecuencia necesaria, inmediata y directa la suspensión del trabajo.

Para toda suspensión colectiva se procurará el mutuo consentimiento del empleador y los trabajadores a través de una comisión bipartita.

Salvo el caso fortuito o la fuerza mayor no imputables al empleador y debidamente comprobado, toda suspensión colectiva deberá ser autorizada de previo por el Ministerio del Trabajo por intermedio de las Inspectorías Departamentales del Trabajo, las que darán audiencia a los trabajadores y al empleador, o sus representantes legales, debiendo pronunciarse sobre la suspensión dentro de los siguientes seis días de solicitada, si existe o no causa justificada para la misma. Autorizada la suspensión, el empleador pagará seis días de salario a los trabajadores.

Artículo 39.- El Inspector Departamental del Trabajo notificará a los trabajadores la reanudación de las labores una vez que cesen las causas que dieron lugar a la suspensión, o cuando venza el período por la que fue autorizada. Los empleadores deberán proporcionar al inspector la información pertinente que le solicite.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA TERMINACION DEL CONTRATO INDIVIDUAL O RELACION DEL TRABAJO**

**Artículo 40.-** La terminación del contrato individual o relación de trabajo pone fin a la generación de los derechos y obligaciones que emanan de los mismos.

**Artículo 41.-** El contrato individual o relación de trabajo termina:





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

- a) Por expiración del plazo convenido o conclusión de la obra o servicio que dieron origen al contrato;
- b) Por muerte o incapacidad permanente del empleador que traiga como consecuencia precisa la terminación de la empresa; o por muerte o incapacidad permanente del trabajador;
- c) Por sentencia condenatoria o pena privativa de la libertad del trabajador;
- d) Por cesación definitiva de la industria, comercio o servicio basada en motivos económicos legalmente fundamentados y debidamente comprobados por el Ministerio del Trabajo;
- e) Por resolución judicial firme cuya consecuencia sea la desaparición definitiva de la empresa;
- f) Por terminación del contrato de acuerdo con la ley;
- g) Por jubilación del trabajador;
- h) Por fuerza mayor o caso fortuito cuando traigan como consecuencia precisa el cierre de la empresa.

**Artículo 42.-** Cualquiera sea la causa de terminación del contrato de trabajo, el empleador está obligado conforme la Ley, a pagar al trabajador, o a quien corresponda en el caso del literal b), la parte proporcional de las prestaciones tales como vacaciones y decimotercer mes.

**Artículo 43.-** La terminación de la relación laboral por mutuo acuerdo o renuncia no afecta el derecho adquirido del trabajador por antigüedad conforme el Artículo 45 de este código.

**Artículo 44.-** Cuando el contrato fuere por tiempo indeterminado, el trabajador podrá darlo por terminado avisando al empleador por escrito con quince días de anticipación.

En el caso de los trabajadores del campo, estos podrán hacer la notificación al empleador verbalmente en presencia de dos testigos.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**Artículo 45.-** Cuando el empleador rescinda el contrato de trabajo por tiempo indeterminado y sin causa justificada pagara al trabajador una indemnización equivalente a:

- a) Un mes de salario por cada uno de los primeros tres años de trabajo;
- b) Veinte días de salario por cada año de trabajo a partir del cuarto año.

En ningún caso la indemnización será menor de un mes ni mayor de cinco meses. Las fracciones entre los años trabajados se liquidarán proporcionalmente.

**Artículo 46.-** Cuando la terminación del contrato por parte del empleador se verifique en violación a las disposiciones prohibitivas contenidas en el presente código y demás normas laborales, o constituya un acto que restrinja el derecho del trabajador, o tenga carácter de represalia contra éste por haber ejercido o intentado ejercer sus derechos laborales o sindicales, el trabajador tendrá acción para demandar su reintegro ante el Juez del Trabajo, en el mismo puesto que desempeñaba y en idénticas condiciones de trabajo, quedando obligado el empleador, si se declara con lugar el reintegro, al pago de los salarios dejados de percibir y a su reintegro.

Cuando el reintegro se declare con lugar y el empleador no cumpla con la resolución judicial, este deberá pagarle al trabajador, además de la indemnización por la antigüedad, una suma equivalente al cien por ciento de la misma.

El Juez del trabajo deberá resolver estos casos dentro de los treinta días desde que se interpuso la demanda y en el caso de apelación, el tribunal respectivo deberá hacerlo dentro de un plazo de sesenta días de recibidas las diligencias.

Ambos plazos son fatales y a los jueces y magistrados que no resolvieren dentro de los términos señalados, el superior respectivo a petición de la parte agraviada les aplicará una multa equivalente al diez por ciento del salario de las respectivas autoridades.

**Artículo 47-** Cuando se trate de trabajadores de confianza descritos en el acápite a) del Artículo 7 del presente Código no habrá reintegro, pero el empleador deberá pagar en concepto de

---



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

indemnización una cantidad equivalente entre dos meses y hasta seis meses de salario, siempre y cuando el trabajador tenga un mínimo de un año continuo de trabajo, sin perjuicio del pago de otras prestaciones o indemnización a que tuviere derecho.

**Artículo 48.-** El empleador puede dar por terminado el contrato sin más responsabilidad que la establecida en el artículo 42, cuando el trabajador incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Falta grave de probidad;
- b) Falta grave contra la vida e integridad física del empleador o de los compañeros de trabajo;
- c) Expresión injuriosa o calumniosa contra el empleador que produzca desprestigio o daños económicos a la empresa;
- d) Cualquier violación de las obligaciones que le imponga el contrato individual o reglamento interno, que hayan causado graves daños a la empresa.

El empleador podrá hacer valer este derecho dentro de los treinta días siguientes de haber tenido conocimiento del hecho.

Previo a la aplicación de este artículo, el empleador deberá contar con la autorización del Inspector Departamental del Trabajo quien no podrá resolver sin darle audiencia al trabajador. Una vez autorizado el despido el caso pasará al Inspector General del Trabajo si apelaré de la resolución cualquiera de las partes sin perjuicio del derecho del agraviado de recurrir a los tribunales.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**CAPITULO III  
CAPITULO I  
DE LAS JORNADAS DE TRABAJO**

Artículo 49.-Se entiende por jornada de trabajo el tiempo durante el cual el trabajador se encuentra a disposición del empleador, cumpliendo sus obligaciones laborales.

Se considera que el trabajador se encuentra a disposición del empleador desde el momento en que llega al lugar donde debe efectuar su trabajo, o donde recibe órdenes o instrucciones respecto al trabajo que se ha de efectuar en la jornada de cada día, hasta que pueda disponer libremente de su tiempo y de su actividad.

Artículo 50.- El día natural para los efectos del trabajo es el comprendido entre las seis de la mañana y las ocho de la noche. Trabajo nocturno es el que se presta entre las ocho de la noche y las seis de la mañana del día siguiente.

Artículo 51.- La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no debe ser mayor de ocho horas diarias ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana.

La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no debe ser mayor de siete horas diarias ni exceder de un total de cuarenta y dos horas a la semana.

La jornada ordinaria de trabajo ordinario mixto no podrá ser mayor de siete horas y media diarias ni exceder de un total de cuarenta y cinco horas a la semana.

Jornada diurna es la que se ejecuta durante el día natural, o sea, entre las seis de la mañana y las veinte horas de un mismo día. Jornada nocturna es la que se ejecuta entre las ocho de la noche de un día y las seis horas del día siguiente.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Jornada mixta es la que se ejecuta durante un tiempo que comprenda parte del período diurno y parte del nocturno. No obstante, es jornada nocturna y no mixta, aquella en que se laboran más de tres horas y media en el período nocturno.

Tiempo de trabajo efectivo es aquel en que el trabajador permanece a las órdenes del empleador.

**Artículo 52.-** Las trabajadoras en estado de gravidez, con seis meses cumplidos de embarazo, no podrán ser incluidas en roles de turno nocturno.

**Artículo 53.-** La jornada ordinaria no podrá exceder de seis horas en los centros o puestos de trabajo insalubres. En estos casos, no se podrán, trabajar horas extras.

El estado de insalubridad y peligrosidad, según el caso y previo estudio, será declarado por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 54.-** Será obligación del empleador comunicar al Ministerio del Trabajo, el lugar del centro de trabajo, donde se realiza este tipo de labores. En caso de no hacerlo los trabajadores tendrán derecho a denunciar la insalubridad del lugar del trabajo y pedir la intervención de las autoridades respectivas.

**Artículo 55.-** Las jornadas ordinarias de trabajo pueden ser continuas o dividirse en dos o más períodos con intervalos de descanso.

Siempre que se convenga una jornada ordinaria continua, el trabajador tiene derecho a media hora de descanso dentro de esa jornada, la que debe computarse como tiempo de trabajo efectivo.

**Artículo 56.-** Los trabajadores que, por disposición legal, acuerdo con los empleadores o disposición unilateral de estos últimos laboren menos de las jornadas ordinarias establecidas en el presente Código, recibirán íntegro el salario correspondiente a la semana completa. En los casos de reducción de la jornada semanal, una vez superadas las causas que le



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

dieron origen, el empleador podrá restablecer la duración legal de la misma, previo aviso a los trabajadores con tres días de anticipación.

**Artículo 57.-** El trabajo que se realice fuera de las jornadas ordinarias constituye horas extraordinarias, pero no así aquellos trabajos que se realicen para subsanar errores imputables al trabajador.

Es trabajo extraordinario el que se realiza en los séptimos días, feriados nacionales y asuetos decretados. No se pueden compensar las horas extraordinarias laboradas con horas trabajadas en jornadas ordinarias, cuando estas hayan sido disminuidas por disposición unilateral del empleador. Los servicios extraordinarios serán objeto de contrato especial entre las partes.

**Artículo 58.-** El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a tres horas diarias ni nueve semanales, a excepción de lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Artículo 59.-** Los trabajadores no están obligados a realizar trabajo extraordinario, salvo en los siguientes casos de interés social o fuerza mayor:

- a) Para prevenir o eliminar sin demora las consecuencias de catástrofes o accidentes que puedan perjudicar la producción o los servicios.
- b) Para realizar labores urgentes de reparación de maquinaria, equipo o inmuebles, cuando el mal estado de los mismos ponga en peligro la salud o la vida de los trabajadores o de la población;
- c) Para realizar labores urgentes destinadas al restablecimiento de los servicios públicos o reparar las consecuencias de desastres
- d) que afecten dichos servicios;
- e) Para realizar trabajo estacional o por temporada intenso, cuando sea imposible aumentar el número de trabajadores por razones técnicas o climatológicas o por escasez de fuerza de trabajo.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**CAPITULO II  
DE LOS DESCANSO Y PERMISOS**

**Artículo 60.-** El cumplimiento de doble turno por la ausencia imprevista de trabajadores cuya labor no pueda interrumpirse, será acordado entre el empleador y el trabajador que asuma el doble turno del ausente.

**Artículo 61.-** No están sujetos a las limitaciones de la jornada laboral contempladas en el presente código los siguientes trabajadores

Las personas que ostenten representación del empleador, en calidad de gerentes, administradores y apoderados generales de administración;

- a) Quienes desempeñan puestos de supervisión o dirección;
- b) Quienes realicen labores discontinuas o que requieran su sola presencia, así declaradas por el Ministerio del Trabajo en cada caso concreto;
- c) Quienes cumplan su cometido fuera del local del centro de trabajo sin control por parte de la administración de aquél;
- d) Los trabajadores de transporte aéreo, terrestre, fluvial, lacustre y marítimo;
- e) Aquellos que no están sometidos a jornada de trabajo por la naturaleza de la labor que desempeñan.

Sin embargo, estos trabajadores no pueden permanecer en su trabajo más de doce horas diarias y tendrán derecho durante ese término a un descanso de cuatro horas, en la forma que acuerden las partes o se establezca en la convención colectiva.

**Artículo 62.-** Las horas extraordinarias y las que labore el trabajador en su día de descanso o compensatorio por cualquier causa, se pagarán un cien por ciento más de lo estipulado para la jornada normal respectiva.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**Artículo 63.-** Por acuerdo del empleador con los trabajadores se podrá distribuir las horas de trabajo semanales en jornadas diarias de mayor duración a fin de permitir al trabajador el descanso parcial o total del día sábado o cualquier otra modalidad equivalente en el caso que el día de descanso fuere rotatorio

En estos casos el tiempo excedente de trabajo no podrá ser mayor de dos horas al día. También por mutuo acuerdo, pueden distribuirse las ocho horas de efectivo trabajo diario en períodos discontinuos.

**Artículo 64.-** Por cada seis días de trabajo continuo u horas equivalentes, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un día de descanso o séptimo día, por lo menos, con goce de salario íntegro. El día de descanso semanal será el domingo, salvo las excepciones legales.

Si la jornada semanal establecida fuere inferior a seis días, habrá continuidad en el trabajo realizado en dos semanas consecutivas y el trabajador disfrutará del día de descanso cuando sin faltar al trabajo, cumplieren los seis días de labor en las dos semanas consecutivas.

**Artículo 65.-** Los días compensatorios de los días de descanso semanal o séptimo día que se trabajen, deben ser remunerados como días extraordinarios de trabajo.

**Artículo 66.-** Son feriados nacionales obligatorios con derecho a descanso y salario, los siguientes: Primero de Enero, jueves y viernes Santos, Primero de Mayo, 19 de Julio, Catorce y Quince de Septiembre, Ocho y Veinticinco de Diciembre.

El Poder Ejecutivo podrá declarar días de asueto con goce de salario o a cuenta de vacaciones, tanto a nivel nacional como municipal.

**Artículo 67.-** Se establece como días de asueto remunerado en la ciudad de Managua el uno y diez de agosto, y en el resto de la República el día principal de la festividad más importante del lugar según la costumbre.

---





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**Artículo 68.-** Si algún día feriado nacional coincide con el séptimo día, éste será compensado, y al trabajador que labore se le remunerará como día extraordinario de trabajo.

**Artículo 69.-** En días feriados nacionales y de descanso obligatorio podrán realizarse los siguientes trabajos:

- a) Los trabajos que no sean susceptibles de interrupción por la índole de las necesidades que satisfacen; los que lo exigen por motivos de carácter técnico, los de las farmacias de turno y establecimientos dedicados al recreo; y aquellos cuya discontinuidad causaría notables perjuicios al interés público, a la industria o al comercio;
- b) Las faenas destinadas a reparar deterioros ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, siempre que la reparación sea impostergable;
- c) Las obras que, por su naturaleza, no puedan ejecutarse sino en tiempo u ocasiones determinadas que dependan de la acción irregular de fenómenos naturales;
- d) Las labores, industrias o comercios que respondan a las necesidades cotidianas e indispensables de la alimentación.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS VACACIONES**

**Artículo 76.-** Todo trabajador tiene derecho a disfrutar de quince días de descanso continuo y remunerado en concepto de vacaciones, por cada seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio de un mismo empleador.

Los trabajadores al servicio del Estado y sus Instituciones disfrutarán de vacaciones con goce de salario desde el Sábado Ramos al Domingo de Pascuas inclusive; del veinticuatro de diciembre al Primero de Enero inclusive; y de dieciséis días más durante el año.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

En todos los casos, por interés del empleador o del trabajador o cuando se trate de las labores cíclicas del campo o de servicios que por su naturaleza no deban interrumpirse, la época de disfrute de las vacaciones podrá convenirse en fecha distinta a la que corresponda.

Es obligación de los empleadores elaborar el calendario de vacaciones y darlo a conocer a sus trabajadores.

**Artículo 77.-** Cuando se ponga término al contrato de trabajo, o relación laboral, el trabajador tendrá derecho a que se le paguen los salarios y la parte proporcional de sus prestaciones de ley acumuladas durante el tiempo trabajado.

**Artículo 78.-** Las vacaciones se pagarán calculándolas en base al último salario ordinario devengado por el trabajador.

En caso de salarios variables, se calculará en base al salario ordinario promedio de los últimos seis meses.

**Artículo 79.-** La interrupción del trabajo por enfermedad del trabajador, permiso u otra causa justa, no interrumpe la suma de los días trabajados para completar el tiempo que le confiere derecho a vacaciones.

**Artículo 80.-** Durante el período de vacaciones el empleador no podrá adoptar ni comunicar al trabajador ninguna medida en su contra, salvo en caso de acciones penales.

### **CAPITULO III**

#### **MEDIDAS DE PROTECCION DEL SALARIO**

**Artículo 89.-** El salario, el pago de vacaciones no gozadas, el decimotercer mes y las indemnizaciones por riesgo o accidente de trabajo, gozan de los siguientes privilegios:



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

- a) Son preferentes a cualquier otro crédito, excepto los alimentos de familiares del trabajador declarados judicialmente;
- b) El salario de los trabajadores no será afectado por concurso, quiebra o sucesión y se pagará en forma inmediata.

**Artículo 90.-** Los anticipos que el empleador haga al trabajador a cuenta del salario no devengarán intereses.

**Artículo 91.-** El trabajador tiene derecho a revisar los documentos relacionados con el pago de su salario.

**Artículo 92.-** El salario mínimo es inembargable excepto para la protección de la familia del trabajador.

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL DECIMO TERCER MES**

**Artículo 93.-** Todo trabajador tiene derecho a que su empleador le pague un mes de salario adicional después de un año de trabajo continuo, o la parte proporcional que corresponda al período de tiempo trabajado, mayor de un mes y menor de un año.

Se entiende por salario adicional o décimo-tercer mes la remuneración en dinero recibido por el trabajador en concepto de salario ordinario conforme este Código.

**Artículo 94.-** El salario adicional anual o décimo tercer mes se pagará conforme al último mes de salario recibido, salvo cuando se devengare salario por comisiones, obra, al destajo y cualquier otra modalidad compleja; en estos casos se pagará conforme el salario más alto recibido durante los últimos seis meses.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**Artículo 95.-** El décimo-tercer mes deberá ser pagado dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de cada año, o dentro de los primeros diez días después de terminado el contrato de trabajo. En caso de no hacerlo el empleador pagará al trabajador una indemnización equivalente al valor de un día de trabajo por cada día de retraso.

**Artículo 96.-** Para efectos del pago del décimo-tercer mes serán también consideradas como tiempo efectivo de trabajo: las vacaciones disfrutadas, las ausencias justificadas, los permisos con o sin goce de salario, los asuetos subsidios por enfermedad y otros que determinará la ley.

**Artículo 97.-** El salario correspondiente al décimo tercer mes es inembargable, salvo para el cumplimiento de las obligaciones de prestar alimentos, tiene la misma protección que el salario mínimo, y estará exento del pago de todo impuesto, descuentos, cotizaciones y deducciones de cualquier especie.

**Artículo 98.-** El décimo tercer mes no es acumulable de año en año con el objeto de percibir posteriormente una cantidad mayor.

**Artículo 99.-** Las personas que reciban pensiones y jubilaciones otorgadas por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social también recibirán el decimotercer mes de acuerdo con las disposiciones de este capítulo.

#### **4.4.10 Ley de concertación tributaria**

##### **Art.11 Rentas del Trabajo**

Son rentas del trabajo las provenientes de todo tipo de contraprestación, retribución o ingresos, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldo, zonajes, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño, y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras, las siguientes:

1. Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas;
2. Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos.

**Art. 19 Exenciones objetivas.**

Se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100,000.00) de renta neta devengada o percibida por el contribuyente, la cual estará incorporada en la tarifa establecida en el artículo 23
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo, hasta por la suma que no exceda lo dispuesto por el Código del Trabajo;
3. Las indemnizaciones de hasta cinco meses de sueldos y salarios que reciban los trabajadores o sus beneficiarios contempladas en el Código del Trabajo, otras leyes laborales o de la convención colectiva. Las indemnizaciones adicionales a estos cinco meses también quedarán exentas hasta un monto de quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), cualquier excedente de este monto quedará gravado con la alícuota de retención definitiva establecida en el numeral 1 del artículo 24 de esta Ley;



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

4. Los demás beneficios en especie derivados de la convención colectiva, siempre que se otorguen en forma general a los trabajadores.
5. Las prestaciones pagadas por los distintos regímenes de la seguridad social, tales como pensiones y jubilaciones;
6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro y/o pensiones distintas a los de la seguridad social, que cuenten con el aval de la autoridad competente, o bien se encuentren regulados por leyes especiales;
7. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil por daños materiales a las cosas, o por daños físicos o psicológicos a las personas naturales; así como las indemnizaciones provenientes de contratos de seguros por idéntico tipo de daños, excepto que constituyan rentas o ingreso
8. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo, tales como: viáticos, telefonía, vehículos, combustible, gastos de depreciación y mantenimiento de vehículo, gastos de representación y reembolsos de gastos, siempre que no constituyan renta o una simulación u ocultamiento de la misma;
9. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingresos que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en representaciones diplomáticas y consulares en territorio nicaragüense, o bien se trate de cargos oficiales y, en general, todas las contraprestaciones o ingresos que estos funcionarios y trabajadores perciban de sus respectivos gobiernos, siempre que exista reciprocidad; excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones y cuando su remuneración no esté sujeta a un tributo análogo en el país de procedencia de la remuneración; y
10. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y los organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

extranjera, y que desempeñen su trabajo en relación de dependencia en la representación oficial en territorio nicaragüense, excepto los nacionales que presten servicio en dichas representaciones.

**Art. 21 Deducciones autorizadas.**

Del total de rentas del trabajo no exentas, se autoriza realizar las siguientes deducciones:

1. A partir del año 2014 inclusive, se permitirá una deducción soportada con facturas o recibos, equivalente al 25% de gastos en educación, salud y contratación de servicios profesionales, hasta por un monto máximo incremental de cinco mil córdobas por año (C\$5,000.00) por los siguientes cuatro años, hasta alcanzar un monto de veinte mil córdobas (C\$20,000.00) en el año 2017;
2. Las cotizaciones o aportes de las personas naturales asalariadas en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social; y
3. Los aportes o contribuciones de las personas naturales asalariadas a fondos de ahorro y/o pensiones distintas de la seguridad social, siempre que dichos fondos cuenten con el aval de la autoridad competente

**4.5 TIPOS DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

Los beneficios a los empleados: “Comprenden todos los tipos de retribuciones que la entidad proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios.” (IASB, NIIF PARA PYMES , 2015, pág. 174)

En los Beneficios a los Empleados establecidos en la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) se establece un:

Principio de reconocimiento general para todos los beneficios a los empleados. Todos los beneficios a los que tiene derecho los empleados por la prestación de los servicios durante el periodo sobre el que se informa, se reconocerá:

---



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

- a) Como un pasivo, después de deducir los importes que hayan sido pagados directamente a los empleados o como una contribución a un fondo de beneficios para los empleados. Si el importe pagado excede a las aportaciones que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha sobre la que se informa, una entidad reconocerá ese exceso como un activo en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo.
- b) Como un gasto, a menos que otra sección de esta NIIF requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, tal como inventarios o propiedades, planta y equipo. (IASB, NIIF PARA PYMES, 2015, pág. 174 a 175)

**Los cuatro tipos de beneficios a los empleados a los que se hace referencia en la Norma son:**

- a) Beneficios a corto plazo a los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los **beneficios por terminación**) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. (IASB, NIIF PARA PYMES, 2015)
- b) **Beneficios post-empleo**, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de empleo en la entidad. (Op. Cit)
- c) Otros beneficios a largo plazo para los empleados, que son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios post-empleo y de los beneficios por terminación) cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. (Op. Cit)
- d) Beneficios por terminación, que son los beneficios por pagar a los empleados como consecuencia de:





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

- 1) La decisión de una entidad de rescindir el contrato de un empleado antes de la edad normal de retiro; o
- 2) Una decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de esos beneficios.

#### **4.5.1 Beneficios a los empleados a corto plazo**

##### **4.5.2 Concepto:**

Son los beneficios cuyo pago será atendido en el término de 12 meses siguientes al cierre del ejercicio en el cual los empleados han prestado sus servicios (diferentes a los beneficios por terminación)

Andrea Paola Chiriboga Gómez /director: ing. Víctor Ruiz/ (2013) Aplicación De La Sección 28 Beneficios A Trabajadores. Caso: Londoño Arquitectos Cía. Ltda. Pontificia Universidad Católica Del Ecuador.

Comprenden: sueldos, salarios y contribuciones a la seguridad social, ausencias remuneradas por enfermedad y por otros motivos, participación en ganancias e incentivos (si se pagan dentro de los doce meses siguientes tras el cierre del periodo) y beneficios no monetarios (tales como asistencia médica, alojamiento, automóviles y la utilización de bienes o servicios subvencionados o gratuitos) para los empleados actuales.

Medición de Beneficios a corto plazo: La entidad medirá el importe de acuerdo con el Principio de Reconocimiento General para todos los Beneficios a los Empleados.

##### **4.5.3. Reconocimiento y medición**

“Cuando un empleado haya prestado sus servicios a una entidad durante el periodo sobre el que se informa, la entidad medirá el importe reconocido de acuerdo con el párrafo 28.3 por el importe no descontado de los beneficios a corto plazo a los empleados que se espera que haya que



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

pagar por esos servicios”. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), 2016, pág. 188)

**Ausencias remuneradas a corto plazo:** Una entidad puede retribuir por ausencias remuneradas a los empleados por vacaciones anuales y por enfermedad. Algunas ausencias remuneradas a corto plazo tienen el carácter de:

- **Acumulativo:** Pueden utilizarse en periodos futuros si los empleados no lo usan en su totalidad, como por ejemplo las vacaciones.
- **No Acumulativo:** Una entidad reconocerá el costo de otras ausencias remuneradas cuando éstas se produzcan,

En el caso de Nicaragua, según el Código de Trabajo, dentro de estos Beneficios a corto plazo a los empleados se incluirá algunos como:

Vacaciones cada semestre del año (Art.76 del CT)

Decimotercer mes (Art. 93 del CT)

Aporte Patronal al INSS

#### **4.5.4 Contabilización.**

La contabilización de los beneficios a corto plazo de los empleados es generalmente inmediata puesto que no es necesario plantear ninguna hipótesis actuarial para medir las obligaciones o los costos correspondientes, y, por tanto, no existe posibilidad alguna de ganancias o pérdidas actuariales. Además, las obligaciones por beneficios a corto plazo a los empleados se miden sin descontar los importes resultantes.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

**4.5.5 Ejemplo de beneficios a corto plazo**

El ejemplo que se presenta a continuación es de una nómina de 5 trabajadores de una empresa privada, de quienes se calculará los beneficios que recibirá cada mes y las provisiones correspondientes: se calculará Comisiones, horas extras, décima tercera remuneración, vacaciones, el aporte patronal, INSS (Instituto Nicaragüense de Seguridad Social), INATEC (Instituto Nicaragüense Tecnológico), además la deducción obligatoria de la aportación al INSS (Instituto Nicaragüense de Seguridad Social) y la retención del Impuesto a las Rentas del Trabajo en caso de ser necesario.

*Tabla 1 Cálculo para comisiones y horas extras*

#	CARGOS	SUELDO 2010	INGRESOS					EGRESOS				LÍQUIDO A RECIBIR	
			COMISIONES			H. EXTRAOR.		TOTAL HORA EXTRA	TOTAL INGRESOS	INSS 6.25% (Total ingreso * 6.25%)	IR (Cálculo IR)		TOTAL EGRESOS
			Valor	cálculo	TOTAL COMISIONES	N° H.	Valor						
1	GERENTE	9000.00				0.00	0.00	0.00	9000.00	562.50	15.63	578.13	8421.88
2	CONTADOR	600.00				7.00	35.00	35.00	635.00	39.69		39.69	595.31
3	JEFE VENTAS	500.00				0.00	0.00	0.00	500.00	31.25		31.25	468.75
4	VENDEDOR	450.00	1%	1%(Punto de venta mensual 80,000)=	800.00	3.00	11.25	11.25	1261.25	78.83		78.83	1182.42
5	SECRETARIA	400.00				0.00	0.00	0.00	400.00	25.00		25.00	375.00

*Fuente: Fuente propia*

CALCULO DE RENTAS AL TRABAJO												
Cargo	Salario Mensual	Inss 6.25% (Salario *6.25%)	Aporte Fondo de Ahorro	Salario men.neto (Salario -Inss-Aport)	meses del año	Expectativa anual (Salario neto*12 meses)	Salario exento (Según tabla progresiva)	Renta sujeta (Expect. Annual -Sal. Exento)	Alicuota (Según tabla progresiva)	IR sobre exceso 100,000 (Renta Sujeta*Alicuota)	Impuesto sobre la renta	Retención del mes (impuesto S.Renta/12 meses)
GERENTE	9,000.00	562.50		8,437.50	12.00	101,250.00	100,000.00	1,250.00	15%	187.50	187.50	15.63



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

**Tabla 2**  
**Tabla Progresiva**

<b>Tarifa Progresiva</b>				
<i>Estratos de Renta Neta Anual</i>		<i>Impuesto</i>	<i>Porcentaj</i>	<i>Sobre exceso de</i>
<i>De C\$</i>	<i>Hasta C\$</i>	<i>C\$</i>	<i>%</i>	<i>C\$</i>
0,01	100,000,00	0	0,00%	0
100,000,01	200,000,00	0	15,00%	100,000,00
200,000,01	350,000,00	15,000,00	20,00%	200,000,00
350,000,01	500,000,00	45,000,00	25,00%	350,000,00
500,000,01	a más	82,500,00	30,00%	500,000,00

*Esta tarifa se reducirá en un punto porcentual cada año, durante cinco años Sub siguientes, a partir del año 2016.*

*Base legal: art. 23 de la LCT.*

*Fuente: Fuente propia*

Tabla extraída de la Dirección General de Ingresos, Dirección de Asistencia al contribuyente, consultas frecuentes, Impuesto sobre la renta IR-Retenciones definitivas.

Aplicando lo dictado en el artículo 19 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Concertación Tributaria que explícitamente dice:

En caso de existir pagos ocasionales tales como vacaciones, bonos o incentivos semestrales o anuales, o similares, la metodología para calcular la retención del IR para dicho pago será la siguiente:



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

- a) A la expectativa del salario anual se le adicionará el pago ocasional y debe liquidarse a fin de determinar el nuevo IR anual, al que se le deberá restar el IR calculado anteriormente.
- b) La diferencia resultante constituirá la retención del IR sobre el pago ocasional.
- c) La retención del mes o del plazo equivalente en que se realice el pago eventual, será la suma de la retención original más la retención del pago ocasional.

**Tabla 3 Pago ocasiones**

Expectativa anual (Salario neto*12 meses)	Vacaciones pagadas (15 días X Costo Salario por día 300=)	Expectativa Annual	Salario exento (Según tabla progresiva)	Renta sujeta (Expect. Annual -Sal. Exento)	Alícuota(Según tabla progresiva)	IR sobre exceso 100,000(Renta Sujeta*Alícuota)	Impuesto sobre la renta	Retención del mes (impuesto S.Renta/12 meses)
101,250.00	4500	105,750.00	100,000.00	5,750.00	15%	862.50	862.50	71.88

Fuente: Fuente propia

**Horas Extras**

- **Jornada Ordinaria:** La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no debe ser mayor de ocho horas diarias ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana. *Arto. 51 del CT.*
- **Horas Extraordinarias:** El trabajo que se realice fuera de las jornadas ordinarias constituye horas extraordinarias, pero no así aquellos trabajos que se realicen para subsanar errores imputables al trabajador.

Es trabajo extraordinario el que se realiza en los séptimos días, feriados nacionales y asuetos decretados. No se pueden compensar las horas extraordinarias laboradas con horas trabajadas en jornadas ordinarias, cuando estas hayan sido disminuidas por disposición unilateral



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

del empleador. Los servicios extraordinarios serán objeto de contrato especial entre las partes. **Arto. 57 del CT.**

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a tres horas diarias ni nueve semanales, a excepción de lo dispuesto en el artículo siguiente. **Arto. 57 del CT.**

Las horas extraordinarias y las que labore el trabajador en su día de descanso o compensatorio por cualquier causa, se pagarán un cien por ciento más de lo estipulado para la jornada normal respectiva. Arto. 62 del CT.

A continuación, se realiza un tratamiento individual de los diferentes beneficios del trabajador en base al caso planteado.

**Vacaciones anuales**

Tienen derecho todos los trabajadores a disfrutar de quince días de descanso continuo y remunerado en concepto de vacaciones, por cada seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio de un mismo empleador según **artículo 76 del CT.**

Las vacaciones se pagarán calculándolas en base al último salario ordinario devengado por el trabajador según **artículo 78 del CT.**

En caso de salario variable, se calculará en base al salario ordinario promedio de los últimos seis meses.

Base de cálculo: Sueldo + horas extras + comisiones + otras retribuciones accesorias permanentes.

Las vacaciones anuales según la ley, se mandan a descansar, en nuestra valoración las vacaciones anuales se realizan de mutuo acuerdo entre el empleador y empleado según las necesidades de la empresa por ejemplo, en empresas privadas, no



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

siendo así en las instituciones del estado, éstas se mandan a descansar corridas y continuas.

**Tabla 4 Cálculo de vacaciones anuales**

CALCULO DE VACACIONES ANUALES							
N° EMPL.	CARGOS	SUELDO 2010	TOTAL HORAS		TOTAL INGRESO		VACACIONES ANUALES
			EXTRAS	COMIS.	TOTAL SALARIO	CÁLCULO	
1	GERENTE	9000.00	0.00	0.00	9,000.00	9000,00/30días*(30 Días (2.5*12 meses)	9,000.00
2	CONTADOR	600.00	35.00	0.00	635.00	635,00/30días*(30 Días (2.5*12 meses)	600.00
3	JEFE VENTAS	500.00	0.00	0.00	500.00	500,00/30días*(30 Días (2.5*12 meses)	500.00
4	VENDEDOR	450.00	11.25	800.00	1,261.25	1261.25/30días*(30 Días (2.5*12 meses)	1,261.25
5	SECRETARIA	400.00	0.00	0.00	400.00	400,00/30días*(30 Días (2.5*12 meses)	400.00

Fuente : Fuente propia

- Las entidades públicas y privadas se dotan de sistemas de control de entradas o salidas, para efectos del cálculo de las obligaciones del pasivo laboral por lo tanto analicemos el cálculo del tiempo.
- La base de cálculo para efectos de este rubro (Vacaciones) se da por  $1/12 = 0.0833333333$ .
- Si este factor es calculado por los **30 días** (base de cálculo para determinar el salario diario) (Base Legal: Sentencia de la CSJ Tribunal de apelaciones # 147 y 171 año 2000), por lo tanto, el resultante ( $0.083333333 \times 30 \text{ días} = 2.495 \approx 2.5$  que se gana al mes), esto equivale a 20 horas aproximadamente ( $8 \text{ horas Jornada} \times 2.5 = 20$ ) y si comprobamos el factor diario  $= 20/240$  ( $240 = 8 \text{ horas} \times 30 \text{ días de trabajo}$ )  $= 0.083333333$ .
- Por lo tanto, se gana 2.5 días por mes trabajado, en el año se acumula (2.5 días por 12 meses=30 días en el año) a esto se le multiplica por el salario por día C\$300 (C\$9000/30 días=C\$300.00 por día) = C\$9,000.00 de vacaciones en el año 2010. (Guevara, CONTABILIDAD LABORAL)



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

**DECIMO TERCER MES**

Todo trabajador tiene derecho al décimo tercer mes, siempre y cuando tenga un año completo trabajado o bien la parte proporcional de este (entre un mes y menos de un año) Arto 93 Código del Trabajo.

- Se calcula en base al salario ordinario. (Párrafo 2do Arto 93 CT).
- Se paga en base al último salario percibido o bien en casos de ingresos variables, en función al más salto de los últimos 6 meses. Arto 94 CT.
- Debe ser pagado en los primeros 10 días del mes de diciembre de cada año y si el contrato se finiquita en los 10 días subsiguientes después que este haya concluido. El período de cálculo es de diciembre del año anterior a noviembre del año en curso. Arto 95 CT. (Guevara, Contabilidad Laboral, pagina 23)

Para encontrar el valor de los días de aguinaldo acumulados que se pagarán en la liquidación, se debe multiplicar los días acumulados por el valor de un día de trabajo (Salario entre 30 días que tiene el mes), para este caso sería: 30 días acumulados x C\$ 300.00 = C\$ 9,000.00 (Colegio de Contadores Públicos, Contabilidad Laboral, pago. 23-24.)

**Tabla 5 Cálculo de décimo tercer mes**

CALCULO DE DECIMO TERCER MES					CALCULO DECIMO TERCER MES		
TOTAL INGRESO					TOTAL SALARIO	CÁLCULO	DECIMO TERCER MES
N° EMPL.	CARGOS	SUELDO 2010	HORAS EXTRA	COMIS.			
1	GERENTE	9000.00	0.00	0.00	9,000.00	30 días acumulado /(salario 9000/30 días=300)	9,000.00
2	CONTADOR	600.00	35.00	0.00	635.00	635,00/30días*(30 Días (2.5*12 meses)	635.00
3	JEFE VENTAS	500.00	0.00	0.00	500.00	500,00/30días*(30 Días (2.5*12 meses)	500.00
4	VENDEDOR	450.00	11.25	800.00	1,261.25	1261.25/30días*(30 Días (2.5*12 meses)	1,261.25
5	SECRETARIA	400.00	0.00	0.00	400.00	400,00/30días*(30 Días (2.5*12 meses)	400.00

Fuente : Fuente propia





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**APORTE PATRONAL AL SEGURO SOCIAL (INSS)**

Por Ley los empleadores están obligados a aportar mensualmente, al INSS, en favor de cada uno de sus trabajadores, un aporte igual al 18,5% del sueldo o salario, sin perjuicio de los casos de empresas que tienen contrato de seguro adicional, según artículo 26 de la Ley de Seguridad Social que explícitamente dice: “Asimismo, los empleadores serán responsables ante el Instituto del entero de su contribución. El Reglamento determinará los sistemas de recaudo, plazos de entero y demás condiciones concernientes a la percepción de su contribución.

**INSTITUTO NICARAGUENSE TECNOLÓGICO (INATEC)**

Conforme a lo establecido en la Ley del Instituto Nacional Tecnológico en su artículo 25 dice: “El aporte obligatorio del 2% sobre salarios, a cargo de todos los empleadores, será recaudado por el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI), al mismo tiempo que recaude sus propias contribuciones; depositando el monto de lo cobrado en una cuenta especial a nombre de INATEC. Asimismo, el Reglamento de Recaudo del aporte mensual del 2% (Decreto N° 28-95, Publicado en La Gaceta No. 209 del 7 de noviembre de 1995) en sus artículos 1 y 2 lo reafirma.

*Tabla 6 Cuadro de Provisiones*

N° EMPL.	CARGOS	TOTAL SALARIO	APORTE PATRONAL 18.5%	INATEC 2%	TOTAL APOORTE PATRONAL
1	GERENTE	9,000.00	C\$9000*18.5%=C\$1,665.00	C\$9000*2%=C\$180.00	1,845.00
2	CONTADOR	635.00	C\$635*18.5%=C\$117.47	C\$635*2%=C\$12.7	130.18
3	JEFE VENTAS	500.00	C\$500*18.5%=C\$92.5	C\$500*2%=C\$10.00	102.50
4	VENDEDOR	1,261.25	C\$1,261.25*18.5%=C\$233.33	C\$1,261.25*2%=C\$25.22	258.56
5	SECRETARIA	400.00	C\$400*18.5%=C\$74.00	C\$400*2%=C\$8.00	82.00

Fuente: Fuente propia

**4.5.6 CUADRO DE PROVISIONES**

Las provisiones para el pago a corto o largo plazo se realizan de forma mensual.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

N° EMPL.	CARGOS	TOTAL INGRESOS	ACUMU. VACACIONES ANUALES	DECIMO TERCER MES	APOORTE PATRONAL		TOTAL PROVISIONES
					INSS 18.5%	INATEC 2%	
1	GERENTE	9000.00	9,000.00	9,000.00	1,665.00	180.00	19,845.00
2	CONTADOR	635.00	600.00	635.00	117.48	12.70	1,365.18
3	JEFE VENTAS	500.00	500.00	500.00	92.50	10.00	1,102.50
4	VENDEDOR	1261.25	1,261.25	1,261.25	233.33	25.23	2,781.06
5	SECRETARIA	400.00	400.00	400.00	74.00	8.00	882.00
Totales		11,796.25	11,761.25	11,796.25	2,182.31	235.93	<b>25,975.73</b>

**4.5.7 VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DE SUELDO O SALARIOS**

*Tabla 7 Valor a pagar por concepto de sueldo*

No.	Cargos	INGRESOS				EGRESOS			Total Sueldo a pagar
		Sueldos	Total Comisiones	Total Horas extras	Total Ingresos	Inss 6.25%	IR	Total Egresos	
1	GERENTE	9000.00	0.00	0.00	9000.00	562.50	15.63	578.13	8,421.88
2	CONTADOR	600.00	0.00	35.00	635.00	39.69	0.00	39.69	595.31
3	JEFE VENTAS	500.00	0.00	0.00	500.00	31.25	0.00	31.25	468.75
4	VENDEDOR	450.00	800.00	11.25	1261.25	78.83	0.00	78.83	1,182.42
5	SECRETARIA	400.00	0.00	0.00	400.00	25.00	0.00	25.00	375.00
Totales		10950.00	800.00	46.25	11796.25	737.27	15.63	752.89	<b>11,043.36</b>

Fuente : Fuente propia

El empleador tendrá que aprovisionar un total de C\$25,975.73 en este mes y pagar por concepto de sueldos o salarios C\$11,043.36 por lo tan su costo total de mano de obra será de C\$37,019.09 en el mes.





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

1. beneficios por retiro, tales como las pensiones.
2. Otros beneficios posteriores al empleo, tales como los seguros de vida o los beneficios de asistencia médica.
  - a) Planes de aportaciones definidas: Son planes de beneficios post-empleo, en los cuales una entidad paga aportaciones fijas a una entidad separada (un fondo) y no tiene ninguna obligación legal ni implícita de pagar aportaciones adicionales o de hacer pagos de beneficios directos a los empleados”.

**4.5.10 . Reconocimiento y medición**

Una entidad reconocerá las aportaciones definidas por pagar para un periodo de acuerdo con el Principio de Reconocimiento General para todos los Beneficios a los Empleados:

Para esto las Empresas están obligadas a depositar en las Instituciones Financieras el 18.5% del Aporte Patronal, los mismos que serán transferidos al INSS y servirán para la Jubilación de los Empleados al terminar sus servicios.

- b) Planes de Beneficios Definidos: En los planes de beneficios definidos, la obligación de la entidad consiste en suministrar los beneficios acordados a los empleados actuales y anteriores, y el riesgo actuarial (de que los beneficios tengan un costo mayor del esperado) y el riesgo de inversión (de que el rendimiento de los activos para financiar los beneficios sea diferente del esperado) recaen, esencialmente, en la entidad.

**Reconocimiento - planes de beneficios definidos**

Al aplicar el Principio de reconocimiento general para todos los beneficios a los empleados a los planes de beneficios definidos, la entidad medirá el activo, pasivo, costo y aplicará el método de la valoración actuarial de acuerdo a las condiciones que se presenten.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**Pensión de Vejez**

Las prestaciones de Vejez tienen por objeto cubrir las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, cuando su aptitud de trabajo se encuentra disminuida por la vejez.

Tiene derecho a una pensión de vejez el asegurado que ha cumplido 60 años de edad y 750 semanas cotizadas.

**Otros tipos de pensiones de vejez**

Las maestras de educación de cualquier nivel al cumplir 55 años de edad, siempre que acrediten haber cumplido con 750 cotizaciones.

Los maestros varones podrán jubilarse a partir de los 55 años, si acreditan 1,500 semanas cotizadas.

Los trabajadores que acrediten haber cotizado 15 o más años, en labores mineras, al cumplir 55 años de edad.

El asegurado que se incorpora en el Seguro social habiendo cumplido 45 años de edad. En este caso deberá haber cotizado la mitad del tiempo comprendido entre la fecha de su incorporación y la fecha del cumplimiento de la edad correspondiente o de la última semana cotizada con posterioridad, con un mínimo absoluto de 250 cotizaciones semanales.

Al asegurado que ha prestado sus servicios por quince o más años en forma continua en labores que signifiquen un desgaste físico o mental a juicio de su médico tratante, ratificado por la Comisión de Invalidez, podrá rebajársele la edad para el disfrute de la pensión de vejez hasta los 55 años.

**Cálculo**

Para el cálculo de la pensión de vejez, la remuneración base mensual (salario base) de un asegurado será el promedio que resulte de dividir entre 250 la suma de los promedios de las 250 últimas semanas cotizadas o de las 250 anteriores a aquellas, según resulte mejor al asegurado, y

---



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

multiplicar el cociente por el factor  $4 \frac{1}{3}$ . Para estos efectos, las semanas subsidiadas se considerarán cotizadas.

Sin embargo, los asegurados que acrediten más de 1,000 cotizaciones semanales y menos de 1,250 la remuneración base mensual será el promedio de las 200 últimas semanas cotizadas y si ha cotizado 1,250 o más semanas será el promedio de las 150 últimas. Lo establecido en éste párrafo se aplicará siempre que beneficie al asegurado.

### **Cobertura**

Las prestaciones por pensión de Vejez son:

- Pensión mensual vitalicia
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial al pensionado que necesite de la asistencia constante de otra persona

### **Pensión de Invalidez**

Las prestaciones de invalidez tienen por objeto cubrir a las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, promover la readaptación profesional del incapacitado y procurar su reingreso a la actividad económica.

**Las prestaciones por pensión de Invalidez son:**

- Pensión de Invalidez total o parcial
- Asignaciones Familiares.
- Ayuda asistencial al pensionado que necesite de la asistencia constante de otra persona.

#### **4.5.4 Ejemplo:**

El Sr. Juan Martínez ha prestado sus servicios a la Empresa M&M desde el 25 de febrero del 1985 hasta el 25 de febrero del 2010, ha cumplido los 25 años de servicio en la empresa, por lo que desea jubilarse, razón por la cual el empleador ordena que se calcule el “haber individual de jubilación” para el empleado.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

Fecha de Jubilación	30 de Diciembre del 2009				
Tiempo de Servicio	25 años				
Edad del trabajador	50 años				
Fondos de Reserva (total)	Retirado por el empleado				
Sueldos de los 5 mejores años					
21avo año	300.00	*	12	=	3,600.00
22avo año	320.00	*	12	=	3,840.00
23avo año	400.00	*	12	=	4,800.00
24avo año	450.00	*	12	=	5,400.00
25avo año	500.00	*	12	=	6,000.00
Total de remuneraciones					23,640.00
Promedio	23,640.00	/	250.00	=	94.56
Factor 4 1/3	94.56	*	4 1/3	=	409.76
Años de servicio	52 ssemanas por año			*	25.00
<b>Haber individual de jubilación</b>					<b>10,244.00</b>



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**4.5.11 Otros Planes de Beneficios Post-empleo**

**4.5.12 Concepto:**

- 1) Planes Multi-patronales y Planes Gubernamentales: Se clasificará como planes de aportaciones o beneficios definidos en función de las cláusulas
- 2) Beneficios asegurados: Una entidad puede pagar primas de pólizas de seguros que se tratará como un plan de aportaciones definidas.

**4.5.13 Otros beneficios a largo plazo para los empleados**

Son los beneficios a los empleados cuyo pago no vence dentro de los doce meses, en estos beneficios se incluyen, por ejemplo:

- a) Las ausencias remuneradas a largo plazo, tales como vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa o años sabáticos.
- b) Los beneficios por largos periodos de servicio. (c) Los beneficios por invalidez de larga duración.
- c) La participación en ganancias e incentivos pagaderos a partir de los doce meses del cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios correspondientes.
- d) Los beneficios diferidos que se recibirán a partir de los doce meses del cierre del periodo en el que se han ganado.

Una entidad lo reconocerá y medirá como un pasivo por beneficios definidos.

**4.5.14 Contabilización**

No se acostumbra en Nicaragua este tipo de beneficios.

**4.5.15 Beneficios por terminación del contrato**

**4.5.16 Concepto:**

Dentro de este tipo de beneficios se consideran las indemnizaciones por la terminación del contrato, que según la legislación nicaragüense establece que los trabajadores tendrán las

---





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

indemnizaciones por antigüedad y el proporcional de sus vacaciones y decimotercer mes según los art. 42 y 43 del Código de Trabajo

La terminación de la relación laboral se puede dar, por diferentes motivos, tanto por parte del empleador como del trabajador, que se encuentran establecidos en el Código de Trabajo.

#### **4.5.17 Reconocimiento**

Una entidad reconocerá los beneficios por terminación de acuerdo con el Principio de reconocimiento general para todos los beneficios a los empleados.

#### **4.5.18 Contabilización.**

La liquidación es el registro contable que en base a lo establecido a la ley laboral se debe de calcular, sin que esto afecte económicamente al beneficiario.

- En principio una liquidación se puede calcular completa o proporcional.
- Decir completa es cuando el beneficiario tiene más de un año laborado y su relación con el empleador sea por un tiempo indeterminado, o según se acuerde con este en el contrato laboral. En caso contrario se debe de pagar de forma proporcional al tiempo en calidad de esta prestación haya acumulado.

#### **5.3.1. Ejemplo Práctico**

Una persona laboro para una entidad del 25/05/16 hasta el 15/12/16 devengando un ingreso ordinario de C\$ 18,000.00, ¿A cuánto ascendería su indemnización?

1. El periodo establecido en el ejemplo es incompleto
  2. La base de cálculo está en función de un salario fijo.
  3. Tiempo Trascurrido: 5 días de mayo, 6 meses (de junio a noviembre) y los 15 días de diciembre.
    - días correspondiente a mayo (31-25).
-



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

- 30 días de junio.
- 31 días de Julio. =30
- 31 días de agosto. =30
- 30 días de septiembre.
- 31 días de octubre. =30
- 30 días de noviembre.
- 15 días del mes de diciembre.

**Calculo monetario**

- El tiempo significa en días un total de = 200 días.
- Este factor entre los 30 (días del mes) = 6.66 Meses
- Factor acumulado por mes = 2.5 para un total de = 16.65 días  $\approx$  17 días. (6.66 x 2.5) Por los 5 días = 0.416 días
- Por los meses completos laborados (junio a noviembre) = 15 días.
- Y por el proporcional de diciembre (15 días) = 1.25 días.
- Total =  $0.41667 + 15 + 1.25 = 16.66$
- Salario diario =  $18,000.00 / 30 = 600$  x 16.66 = C\$ 9,996.00 (valor de la indemnización)
- Una vez obtenido el valor de la Indemnización, al trabajador se le debe de pagar la última quincena laborada (15/12/16) correspondiente a un valor de: salario ordinario C\$ 9,000.00.
- Entre el periodo inicial (25/05/16 y el final 15/12/16) se calcularon 16.66 días para el rubro prestaciones, asumamos que ya se le había enviado a descansar un periodo de 15 días de los 16.66 acumulados, la diferencia a adeudar en concepto de vacaciones seria de: 1.667 días esto significa un valor monetario de:  $600 \times \text{día} (18,000/30) \times 1.667 = \text{C\$ } 1000.20$



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

- Este valor adeudado de las vacaciones más la quincena pendiente es el total devengado. Y este valor estaría sujeto a retenciones. (Laborales y Fiscales)
- El total de ingresos brutos de la última quincena = C\$ 10,000.2 (los 9000 ordinarios más 1000.2 que son vacaciones).
- El INSS sobre la quincena sería de: C\$ 625.01.  $(10,000.2 \times 6.25\%)$  para efectos de calcular el valor neto devengado y proyectarlo en base a la tarifa progresiva. Salario Neto a proyectar = C\$ 9,375.19
- Proyección del IR= 112,502.28 (salario neto x 12).
- Exceso a deducir = 100,000.00
- Base Neta del impuesto =  $12,502.28 \times 15\% = 1875.34 + 0.00 = 1875.34$
- Este Valor entre los 12 de la proyección = 156.28.
- El ingreso en concepto de salario ordinario más el extraordinario sería de = C\$ 9,218.91  $(10,000.2 - 625.01 - 156.28)$ .
- El treceavo mes proporcional acumulado sería en base a los 15 días de diciembre, puesto que ya se le debió haber enterado su aguinaldo proporcional que acumulaba el 10/12/16. esto corresponde a 1.25 días solamente. = C\$ 750.00.
- Si no existe más pendientes el neto a pagar sería de:



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

**Tabla 9 Finiquito de Liquidación laboral**

**Finiquito de Liquidación Laboral**

Nombre Empleado	<b>Pablo López</b>	Identificación	<b>Ced. No. 001 120256-0050G</b>
Proyecto	<b>DLDP 10174</b>	Salario Mensual	<b>C\$ 18,000.00</b>
Cargo	<b>Gerente Financiero</b>	Antigüedad	<b>6 meses 20 días</b>
Fecha de Ingreso	<b>25/05/2016</b>	Acumulado de Vacaciones	<b>16.66</b>
Fecha de Cierre Laboral	<b>15/12/2016</b>	Vacaciones descontadas	<b>15.00</b>

**I. Datos Generales:**

Salario Anual	<b>C\$ 216,000.00</b>	Servicios Contratados
Salario Mensual	<b>C\$ 18,000.00</b>	
Salario por día	<b>C\$ 600.00</b>	

**II. Liquidación:**

<b>a) Vacaciones por pagar:</b>		
Acum 16.66 días-descontadas 15 días=1.66 días *Sal. Por día(600)=C\$996.00		
<i>El pago está incluido en el cálculo del salario a pagar</i>		
<b>b) Salario por pagar:</b>		
Periodo del 01 al 15 de Diciembre 2016	<b>\$ 9,319.19</b>	el empleador rescinda el contrato de trabajo por tiempo indeterminado pagara al trabajador una indemnización equivalente a:
<b>c) Aguinaldo proporcional:</b>		
Periodo de 01 al 15 de Diciembre, 2016	<b>\$ 750.00</b>	1)Un mes de salario por cada uno de los primeros tres años de trabajo;
<b>d) Indemnización por Antigüedad: (5 días Mayo, 6 meses (Jun-Nov) 15 días Dic)</b>		
Periodo de 25 al 31 de Mayo 2016	5 días (2.5/30 días=0.0833*5días=0.4167)	<b>\$ 250.00</b>
Periodo de Junio 01 a Nov 30, 2016	15 días (2.5 acum. *6meses= 15días)	<b>\$ 9,000.00</b>
Periodo del 01 al 15 Dic. 2016	15 días (2.5/30 días * 15=1.25 días)	<b>\$ 750.00</b>
<b>Total Indemnización</b>		<b>\$ 10,000.00</b>
<b>e) TOTAL A PAGAR</b>		<b><u>\$ 20,069.19</u></b>
<b>En Letras: (Once Mil Quinientos nueve dólares con 33/100.)</b>		

De común acuerdo y conforme con lo detallado en el presente finiquito de liquidación laboral, firmamos en la ciudad de Managua a los 16 días del mes de Diciembre del 2016.

\_\_\_\_\_  
Valeria Pavón  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Pablo López  
Empleado(a)



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**V- CASO PRÁCTICO**

En el año 2016, inicia la historia de CHOCOLATES BEYKA S.A. La cual es una pequeña empresa chocolatera, situada en la zona céntrica de la ciudad de Managua, generando 10 empleos directos. Actualmente nuestros productos se distribuyen a nivel nacional, pero uno de nuestros objetivos es lograr que la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A se posicione dentro de una de las mejores distribuidoras y comercializadoras de chocolates en sus diversas presentaciones

Gracias a la calidad, preferencia y cariño de nuestros distinguidos consumidores, clientes, amigos y el esfuerzo de nuestros empleados que han venido realizando su trabajo, se debe el éxito de esta empresa, cumpliendo con 10 años a su servicio.

**Objetivo general**

Ofertar a los consumidores los diferentes productos con la variedad de sabores y tamaños, garantizando el crecimiento óptimo de los recursos.

**Objetivos específicos**

Utilizar medios de publicidad que promueva nuestro producto a nivel nacional.

Innovar en nuestros productos superando las expectativas de nuestros clientes, logrando de esta forma alcanzar nuestras metas anuales

**Justificación**

La empresa CHOCOLATES BEYKA, S.A. nace de la necesidad de organizarse y promover nuestro producto nacional que nos fueron heredados de generación en generación.

Partiendo de esta necesidad, hemos podido mejorar innovando nuestro producto, ofreciendo calidad a los nicaragüenses.



## **Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Actualmente la entidad está generando empleo, beneficiando a pequeñas familias comprometidas a crecer para que en un futuro cercano llegar a ser reconocidos nacionalmente.

### **Misión**

Proporcionar a nuestro cliente un producto 100% nicaragüense y natural; así mismo dar a conocer el producto en sus diferentes presentaciones como una alternativa innovadora y diferente llegando a satisfacer a los paladares más exigentes, brindando calidad de vida al consumidor y superando las expectativas del cliente con marcas conocidas y apreciadas, innovación efectiva, servicio superior y una excelente distribución nacional.

Gestionamos nuestras actividades comprometidos con el desarrollo sostenible, con gente talentosa, propiciando su progreso y un comportamiento ejemplar.

### **Visión**

Ser una empresa de chocolates líder, reconocida y distinguida en el mercado a nivel nacional, por el compromiso con la satisfacción de nuestros clientes, logrando así una mejor posición del mercado y poder enfrentar mercados nacionales e internacionales.

Juntos lograremos que nuestro Negocio de Chocolates alcance su meta en ventas, proporcionando calidad de vida al consumidor con productos que satisfagan sus aspiraciones de bienestar, nutrición y placer

### **Nuestros Valores**

Respeto: Partimos de reconocimiento de la individualidad, de los derechos, obligaciones y necesidades de los demás, generando relaciones armónicas y de confianza.

Honestidad: Somos transparentes, y actuamos de forma coherente con nuestros pensamientos, sentimientos y valores; construyendo credibilidad a nivel de las personas, los grupos y la organización.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**Excelencia:** Valoramos y reconocemos el trabajo profesional y bien hecho desde la primera vez, logrando hacer la diferencia en cada una de nuestras acciones, distinguiéndonos por hacer más que una labor o ejecutar una tarea.

**Servicio:** Brindamos a nuestros clientes un servicio innovador en los productos ofrecidos, en los descuentos al por mayor, en la respuesta a sus inquietudes, en la calidad y compromiso en el momento de la entrega de los pedidos.

**Compromiso:** Nuestro compromiso es la satisfacción de las diferentes necesidades y antojos de nuestros clientes, brindando siempre la mejor atención y calidad.

**Calidad:** Buscamos siempre la mejor calidad en los insumos para nuestros productos y nos ocupamos de lograr procesos eficaces para entregar al público productos de excelentes características.



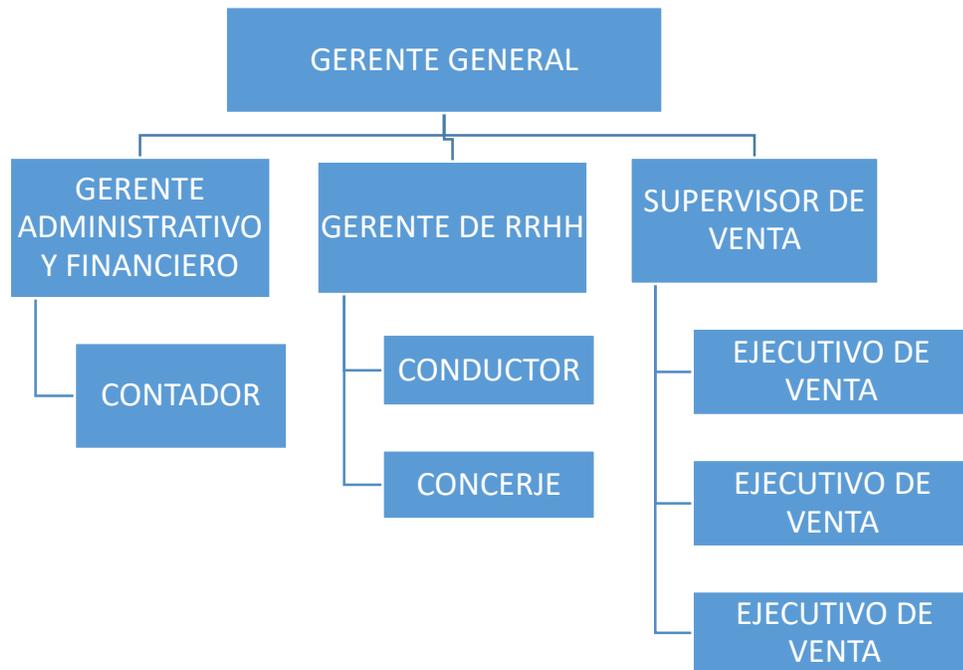
**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**EMPRESA CHOCOLATES BEYKA S.A.**

**ORGANIGRAMA**

*Ilustración 1*  
**ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA CHOCOLATES BEYKA S.A**



*Fuente: Fuente propia*





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

## **5.1 Ejercicio**

La Empresa Chocolates Beyka, S.A. inicia sus actividades con los siguientes saldos iniciales: Efectivo y equivalentes de efectivo C\$76,000.00, Existencia C\$65,000.00, Cuentas por cobrar comerciales C\$69,000.00, Papelería y útiles de oficina C\$18,000.00, Edificio C\$250,000.00, Equipo de oficina C\$165,000.00, Gasto de Instalación C\$25,000.00, Proveedores C\$45,600.00, Propaganda C\$29,000.00, Préstamo Bancario C\$56,000.00, Anticipo a clientes C\$40,000.00, Capital Social C\$523,600.00, Ventas C\$360,000.00, Costo de ventas C\$256,500.00, Gasto de venta C\$35,000.00, Gasto de Administración C\$29,800.00 cortado al 31 de Diciembre de 2015.

1. El 03 de diciembre la empresa realiza ventas por C\$80,000. El 60 % de estas fue al contado y el 40% al crédito.
2. La Empresa Chocolates Beyka, S.A. el 10 de diciembre compró al contado C\$ 80,000.00 con un costo de venta del 60%
3. En el mes de noviembre se solicitó a una empresa de comunicación publicar una propaganda ofertando los diferentes productos de chocolate, por lo cual se procede a cancelar factura por C\$2,000.00 al contado.
4. Para incrementar el producto por las fiestas de fin de año se procedió a invertir en productos innovadores de chocolates comprando al crédito C\$80,000.00
5. se realizaron ventas de contado en los días 21 y 24 de diciembre con los saldos siguientes: C\$ 90, 000.00 y C\$ 85,500.00 respectivamente
6. La empresa Chocolates Beyka, S.A. paga el 10 de diciembre el treceavo mes del año 2015 a sus trabajadores
7. La empresa Chocolates Beyka, S.A. el 28 del mes de diciembre dispone pagar el salario del mes de diciembre 2015, teniendo en cuenta que a sus trabajadores se les pagó 5 días de vacaciones acumuladas correspondiente al segundo semestre del año para incentivar



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

a sus empleados y para que en esos días pudieran estar todos los empleados y lograr el objetivo de incrementar sus ventas, a continuación, se detalla el total de horas extras trabajadas.

Descripción	Hora Extra
Empleado 6	16
Empleado 7	16
Empleado 8	8

El empleado 6 se quedaba 2 horas más tarde día viernes y sábado, cada semana por el mes de diciembre.

Nota: Se debe tomar en cuenta que la Administradora de tienda entregó carta de renuncia irrevocable el 01 de diciembre y en la cual indica que dará los 15 días de pre-aviso para terminar el mes completo. La renuncia se debe a que le ofrecieron Beca de estudio para una maestría. Su tiempo de trabajo es de 3 años, se le ha pagado su treceavo mes en los tiempos estipulados, pero en lo que va del año tiene acumulado 8 días de vacaciones para lo cual el gerente de oficina decide pagárselos debido a que diciembre es temporada alta y se necesita en sus labores para hacer entrenamiento a un trabajador y entrega formal de mismo.

8. La empresa paga comisión de 1.5% sobre las ventas en el mes de diciembre 2015.



Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.

Tabla 10 Tabla de ejercicio práctico

<b>EMPRESA BEYKA S.A.</b>			
<b>ASIENTOS DE DIARIOS</b>			
<b>CUENTAS</b>	<b>PARCIALES</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
Efectivo		C\$ 76,000.00	
Existencia		65,000.00	
Cuentas por cobrar comerciales		79,000.00	
Papelería y útiles de oficina		18,000.00	
Edificio		250,000.00	
Equipo de oficina		165,000.00	
Gasto de Instalación		25,000.00	
Propaganda		29,000.00	
Proveedores			C\$ 45,600.00
Préstamo Bancario			56,000.00
Anticipo a Clientes			40,000.00
Capital Social			523,600.00
Ventas			360,000.00
Costo de ventas		256,500.00	
Gasto de venta		31,900.00	
Gasto de Admón.		29,800.00	
<b>Totales</b>		<b>C\$1,025,200.00</b>	<b>C\$ 1,025,200.00</b>
1			
Efectivo y equivalente de efectivo		54,240.00	
cuentas por cobrar comerciales		36,800.00	
Retenc. pag por anticipado		960.00	
Ventas			80,000.00



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

ventas de crédito	32,000.00		
ventas de contado	48,000.00		
IVA x pagar	4800+7200		12,000.00
Costo de ventas		48,000.00	
Existencias			48,000.00
<b>Totales</b>		<b>C\$ 140,000.00</b>	<b>C\$ 140,000.00</b>
2			
Inventario		80,000.00	
Impuesto pagado por anticipado		12,000.00	
Efectivo y equivalente de efectivo			90,400.00
Retención por pagar			1,600.00
<b>Totales</b>		<b>C\$ 92,000.00</b>	<b>C\$ 92,000.00</b>
3			
Propaganda		2,000.00	
Efectivo y equivalente de efectivo			2,000.00
<b>Total</b>		<b>C\$ 2,000.00</b>	<b>C\$ 2,000.00</b>
4			
Inventario		80,000.00	
Impuesto pagado por anticipado		12,000.00	
Proveedores			92,000.00
<b>Total</b>		<b>C\$ 92,000.00</b>	<b>C\$ 92,000.00</b>
5			
efectivo y equivalente de efectivo		198,315.00	
impuestos pag por anticipado		3,510.00	
costo de venta		87,750.00	
ingresos por ventas			175,500.00
Inventario			87,750.00
impuestos por pagar			26,325.00



Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.

Total		C\$ 289,575.00	C\$ 289,575.00
6			
<b>Gasto de Ventas</b>	-	84,315.99	
Sueldos y Salario	27,831.67		
Décimo Tercer mes	25,641.67		
Vacaciones	3,433.33		
Indemnización	21,000.00		
Inss patronal	5,784.03		
Inatec	625.30		
<b>Gastos de Administración</b>		122,697.50	
Sueldos y Salario	51,000.00		
Décimo Tercer mes	51,000.00		
Vacaciones	8,500.00		
Indemnización	-		
Inss patronal	11,007.50		
Inatec	1,190.00		
<b>Beneficios a los empleados por pagar</b>	-		89,773.49
Sueldos y Salario	71,166.67		
Inss Patronal	16,791.53		
Inatec	1,815.30		
<b>Prestaciones sociales por pagar</b>			109,575.00
Décimo Tercer mes	76,641.67		
Vacaciones	11,933.33		
Indemnización	21,000.00		
<b>Retenciones</b>			7,665.00
Cotización al seguro social	5,672.81		
Impuesto sobre la Renta IR	1,992.19		
<b>Total</b>		<b>207,013.49</b>	<b>207,013.49</b>
7			
<b>Beneficios a los empleados por pagar</b>	-	71,166.67	
Sueldos y Salario	71,166.67		
<b>Prestaciones sociales por pagar</b>		109,575.00	



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Décimo Tercer mes	76,641.67		
Vacaciones	11,933.33		
Indemnización	21,000.00		
<b>Banco</b>	180,741.67		180,741.67
<b>Totales</b>		<b>C\$ 180,741.67</b>	<b>C\$ 180,741.67</b>
<b>TOTALES</b>		<b>2,028,530.16</b>	<b>2,028,530.16</b>

*fuelle: Fuente propia*





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

### 5.3 HOJA DE TRABAJO

*Tabla 12 Hoja de trabajo*

	Saldos Iniciales		o de Corrección		Ajustados/Corregidos		de Resultados		Balance General	
	Deudor	Acreedor	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	76,000.00		252,555.00	273,141.67	55,413.33				55,413.33	
EXISTENCIAS	65,000.00		160,000.00	135,750.00	89,250.00				89,250.00	
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	79,000.00		36,800.00		115,800.00				115,800.00	
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	18,000.00				18,000.00				18,000.00	
EDIFICIO	250,000.00				250,000.00				250,000.00	
EQUIPO DE OFICINA	165,000.00				165,000.00				165,000.00	
GASTO DE INSTALACION	25,000.00				25,000.00				25,000.00	
PROVEEDORES		45,600.00		92,000.00		137,600.00				137,600.00
PROPAGANDA	29,000.00		2,000.00		31,000.00				31,000.00	
PRESTAMO BANCARIO		56,000.00				56,000.00				56,000.00
ANTICIPO DE CLIENTES		40,000.00				40,000.00				40,000.00
CAPITAL SOCIAL		523,600.00				523,600.00				523,600.00
VENTAS		360,000.00		255,500.00		615,500.00	615,500.00			
COSTO DE VENTAS	256,500.00		135,750.00		392,250.00		392,250.00			
GASTOS DE VENTAS	31,900.00		84,315.99		116,215.99		116,215.99			
GASTO DE ADMINISTRACION	29,800.00		122,697.50		152,497.50		152,497.50			
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTIC.			28,470.00		28,470.00				28,470.00	
PRESTACIONES SOCIALES X PAG			109,575.00	109,575.00		0.00				-
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS POR PAG.			71,166.67	89,773.49		18,606.83				18,606.83
RETENCIONES POR PAGAR				-		0.00				-
PERDIDA DEL EJERCICIO							45,463.49			45,463.49
IMPUESTO POR PAGAR				47,590.00		47,590.00				47,590.00
<b>Sumas Iguales</b>	<b>C\$ 1,025,200.00</b>	<b>C\$ 1,025,200.00</b>	<b>C\$ 1,003,330.16</b>	<b>C\$ 1,003,330.16</b>	<b>C\$ 1,438,896.82</b>	<b>C\$ 1,438,896.83</b>	<b>C\$ 615,500.00</b>	<b>C\$ 615,500.00</b>	<b>C\$ 777,933.33</b>	<b>C\$ 777,933.33</b>

Fuente : Fuente propia





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

## **5.4 - ESTADOS FINANCIEROS**

*Tabla 13 Tabla de Estados Financieros*

Estado de Resultado			
Al 31 de Diciembre del 2015			
Ventas			615,500.00
Costos de Ventas			392,250.00
Utilidad Bruta			<b>223,250.00</b>
Gastos de Operación			
Gastos de venta		116,215.99	
Gasto de Adminitracion		152,497.50	268,713.49
Utilidad de Operación			(45,463.49)
Otros Productos			
Utilidad antes de IR			(45,463.49)
Impuesto sobre la Renta			
Utilidad Neta			<b>(45,463.49)</b>
Elaborado Por	Revisado por	Autorizado Por	

*Fuente: Fuente propia*



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

CHOCOLATES BEYKA, S.A.					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de Diciembre del 2015					
<b>Activo Corriente</b>			<b>Pasivos Corriente</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo	55,413.33		Proveedores	137,600.00	
Existencia	89,250.00		Préstamo Bancario	56,000.00	
Cuentas por cobrar comerciales	115,800.00		Anticipo a Clientes	40,000.00	
Impuesto pagado por anticipado	28,470.00		Impuestos por Pagar	47,590.00	
		288,933.33	Beneficio a los empleados por pagar	18,606.83	
<b>Activo No Corriente</b>					299,796.83
Papelería y útiles de Oficina	18,000.00		<b>Patrimonio</b>		
Edificio	250,000.00		Capital Contribuido		
Equipo de Oficina	165,000.00		Capital Social		523,600.00
Gastos de Instalación	25,000.00		perdida del ejercicio		(45,463.49)
Propaganda	31,000.00	489,000.00			
<b>Total Activo</b>		777,933.33	<b>Total Pasivo + Capital</b>		777,933.33
Elaborado Por		Revisado por		Autorizado Por	



Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.

Tabla 14 Planilla de pago a 10 trabajadores

#	CARGOS	INGRESOS						EGRESOS				LÍQUIDO A RECIBIR	INDEMNIZACION 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD A SUPER. TIENDA	TRECEAVO MES (01-15 Diciembre 2015) (2.5 se acumula por mes/30 días del mes*Salario por día)	TOTAL NETO A RECIBIR
		SUELDO DICIEMBRE 2015	TOTAL COMISIONES (1% sobre el punto de ventas en el mes C\$255,500)	H. EXTRAOR.		VACACIONES (Se les paga 5 días a los trabajadores, la Super. Tienda se le paga 8 días)		TOTAL INGRESOS	INSS 6.25% (Total ingreso * 6.25%)	IR (Cálculo IR)	TOTAL EGRESOS				
				Nº H.	TOTAL HORA EXTRA	No. días de vacaciones									
1	Gerente de Oficina	15,000.00		0.00		5.00	2,500.00	17,500.00	1093.75	1210.94	2304.69	15,195.31		15,000.00	15,195.31
2	Administrador financiero	10,000.00		0.00		5.00	1,666.67	11,666.67	729.17	390.62	1119.79	10,546.88		10,000.00	10,546.88
3	Supervisor de Tienda	3,500.00		0.00		8.00	933.33	4,433.33	277.08		277.08	4,156.25	21,000.00	7,291.67	32,447.92
4	Gerente de Recursos Humanos	8,000.00		0.00		5.00	1,333.33	9,333.33	583.33		583.33	8,750.00		8,000.00	8,750.00
5	Contador	10,000.00		0.00		5.00	1,666.67	11,666.67	729.17	390.62	1119.79	10,546.88		10,000.00	10,546.88
6	Ejecutivo de Ventas	5,000.00	2,555.00	16.00	666.67	5.00	833.33	9,055.00	565.94			9,055.00		6,150.00	9,055.00
7	Ejecutivo de Ventas	5,000.00	2,555.00	16.00	666.67	5.00	833.33	9,055.00	565.94			9,055.00		6,200.00	9,055.00
8	Ejecutivo de Ventas	5,000.00	2,555.00	8.00	333.33	5.00	833.33	8,721.67	545.10			8,721.67		6,000.00	8,721.67
9	Conserje	4,000.00				5.00	666.67	4,666.67	291.67			4,666.67		4,000.00	4,666.67
10	Conductor	4,000.00				5.00	666.67	4,666.67	291.67			4,666.67		4,000.00	4,666.67
<b>TOTAL</b>		<b>69,500.00</b>	<b>7,665.00</b>	<b>40.00</b>	<b>1,666.67</b>	<b>53.00</b>	<b>11,933.33</b>	<b>90,765.00</b>	<b>5,672.81</b>	<b>1,992.19</b>	<b>5,404.69</b>	<b>85,360.31</b>	<b>21,000.00</b>	<b>76,641.67</b>	<b>113,651.98</b>

Fuente: Fuente propia



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

**Tabla 15 Cálculo de Ir Por Rentas de Trabajo a 3 trabajadores**

CALCULO DE RENTAS AL TRABAJO												
Cargo	Salario Mensual	Inss 6.25% (Salario *6.25%)	Aporte Fondo de Ahorro	Salario men.neto (Salario -Inss-Aport)	meses del año	Expectativa anual (Salario neto*12 meses)	Salario exento (Según tabla progresiva)	Renta sujeta (Expect. Annual -Sal. Exento)	Alicuota (Según tabla progresiva)	IR sobre exceso 100,000(Renta Sujeta*Alicuota)	Impuesto sobre la renta	Retención del mes (impuesto S.Renta/12 meses)
Gerente de Oficina	15,000.00	937.50		14,062.50	12.00	168,750.00	100,000.00	68,750.00	15%	10,312.50	10,312.50	<b>859.38</b>
Administrador financiero	10,000.00	625.00		9,375.00	12.00	112,500.00	100,000.00	12,500.00	15%	1,875.00	1,875.00	<b>156.25</b>
Contador	10,000.00	625.00		9,375.00	12.00	112,500.00	100,000.00	12,500.00	15%	1,875.00	1,875.00	<b>156.25</b>

Fuente : Fuente propia

**Tabla 16 Retención cuando se da un pago ocasional**

Expectativa anual	Más vacac. Pagadas. días-inss	Expect. Annual	Menos Exceso	Renta Sujeta	Alicuota	Impuesto (Renta Sujeta *15%)	Menos IR Annual Anterior	Ret. Pago vacaciones	Mas Retención del mes	Retención IR Mes
168,750.00	2,343.75	171,093.75	100,000.00	71,093.75	15%	10,664.06	10,312.50	351.56	859.38	<b>1,210.94</b>
112,500.00	1,562.50	114,062.50	100,000.00	14,062.50	15%	2,109.37	1,875.00	234.37	156.25	<b>390.62</b>
112,500.00	1,562.50	114,062.50	100,000.00	14,062.50	15%	2,109.37	1,875.00	234.37	156.25	<b>390.62</b>

Fuente : Fuente propia

*Namileth Ruiz Guido y Valeria Pavón Gómez*



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

*Tabla 17 Provisión de los Aportes patronal*

N° EMPL.	CARGOS	TOTAL SALARIO BENEFICIOS +	APORTE PATRONAL 18.5%	INATEC 2%	TOTAL APORTE PATRONAL
1	Gerente de Oficina	17,500.00	3,237.50	350.00	3,587.50
2	Administrador financiero	11,666.67	2,158.33	233.33	2,391.67
3	Supervisor de Tienda	4,433.33	820.17	88.67	908.83
4	Gerente de Recursos Humanos	9,333.33	1,726.67	186.67	1,913.33
5	Contador	11,666.67	2,158.33	233.33	2,391.67
6	Ejecutivo de Ventas	9,055.00	1,675.18	181.10	1,856.28
7	Ejecutivo de Ventas	9,055.00	1,675.18	181.10	1,856.28
8	Ejecutivo de Ventas	8,721.67	1,613.51	174.43	1,787.94
9	Conserje	4,666.67	863.33	93.33	956.67
10	Conductor	4,666.67	863.33	93.33	956.67
<b>TOTALES</b>		<b>90,765.00</b>	<b>16,791.53</b>	<b>1,815.30</b>	<b>18,606.83</b>

*Fuente : Fuente propia*

SALARIOS SEGUNDO SEMESTRE 2015 (SALARIO ORDINARIO+COMISION)								
EMPLEADO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	PRORRATADO DE 6 MESES	SALARIO MAS ALTO DEL SEMESTRE
Ejecutivo de Ventas	5,800.00	6,000.00	5,150.00	6,150.00	5,200.00	5,700.00	<b>5,666.67</b>	<b>6,150.00</b>
Ejecutivo de Ventas	5,200.00	6,200.00	5,800.00	5,750.00	5,650.00	6,000.00	<b>5,766.67</b>	<b>6,200.00</b>
Ejecutivo de Ventas	6,000.00	5,400.00	5,500.00	5,350.00	5,400.00	5,250.00	<b>5,483.33</b>	<b>6,000.00</b>

*Namileth Ruiz Guido y Valeria Pavón Gómez*



Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.

Tabla 18 Salario Ordinario más comisión de ventas en un Semestre

DETALLE	REF.	PARCIALES.	DEBE	HABER
---X---				
<b>Gasto de Ventas</b>			84,315.99	
Sueldos y Salario		27,831.67		
Décimo Tercer mes		25,641.67		
Vacaciones		3,433.33		
Indemnización		21,000.00		
Inss patronal		5,784.03		
Inatec		625.30		
<b>Gastos de Administración</b>			122,697.50	
Sueldos y Salario		51,000.00		
Décimo Tercer mes		51,000.00		
Vacaciones		8,500.00		
Indemnización		-		
Inss patronal		11,007.50		
Inatec		1,190.00		
<b>Beneficios a los empleados por pagar</b>				89,773.49
Sueldos y Salario		71,166.67		
Inss Patronal		16,791.53		
Inatec		1,815.30		
<b>Prestaciones sociales por pagar</b>				109,575.00
Décimo Tercer mes		76,641.67		
Vacaciones		11,933.33		
Indemnización		21,000.00		
<b>Retenciones</b>				7,665.00
Cotización al seguro social		5,672.81		
Impuesto sobre la Renta IR		1,992.19		
<b>Sumas totales</b>			<b>C\$207,013.49</b>	<b>C\$207,013.49</b>

Fuente : propia



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

*Tabla 19 Provisión del gasto*

*Fuente : Fuente propia*

*Tabla 20 Registro de los beneficios a los empleados por pagar*

<b>DETALLE</b>	<b>REF.</b>	<b>PARCIALES</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
<b>Beneficios a los empleados por pagar</b>				
Sueldos y Salario		71,166.67	71,166.67	
<b>Prestaciones sociales por pagar</b>				
Décimo Tercer mes		76,641.67	109,575.00	
Vacaciones		11,933.33		
Indemnización		21,000.00		
Banco		180,741.67		180,741.67
<b>Sumas totales</b>			<b>C\$180,741.67</b>	<b>C\$180,741.67</b>

*Fuente : Fuente propia*



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

## **VI .CONCLUSIONES**

En el desarrollo de nuestra tesis, revelamos la norma internacional de información financiera, su nacimiento, objetivos y sobre todo la importancia de la aplicación en los entes económicos. Los beneficios a los empleados es un aspecto significativo ya que está relacionado con el elemento más importante de una empresa que son los trabajadores, por lo tanto, las Pequeñas y Medianas Empresas debe cumplir con el pago de todos los beneficios.

Demostramos que los beneficios a los empleados reflejados en la norma, están respaldados por las leyes laborales, tributarias y sociales en nuestro país. Puntualizamos las partidas contables sugeridas por las NIIF para Pymes que se reflejan en los estados financieros.

En nuestra conclusión, las Pequeñas y Medianas Empresa en Nicaragua poseen un enorme potencial para generar producción, empleo e ingresos, lo que este sector necesita es capacitación sobre las normas, debido a que contienen un lenguaje sencillo que se puede entender y a través de estas puedan analizar fácilmente su situación financiera. Las normas ofrecen la facilidad de comprender sus debilidades y fortalezas.

Consideramos que unos de los beneficios que no ofrece esta empresa, pero que lo contiene la norma son los beneficios post-empleos, es un importante porque el trabajador sabría que para una emergencia de vida o en la proyección de tu vejez podría optar a este beneficio y resolver su situación de una mejor manera, observamos por medio de nuestro trabajo, que existen empresas que dentro de sus normas internas brindan este beneficio.





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

## **VII. BIBLIOGRAFÍA**

- ALOR, R. V. (2013). *PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADO. Código del trabajo* . (1996).
- Ferreira, M. M. (2006, Junio 19). *Normas Internacionales de Contabilidad y Financiera NIC, NIIF y DNA*. From <http://www.gestiopolis.com/normas-internacionales-de-contabilidad-y-financiera-NIC-NIIF-y-DNA/>
- Grzetich Long, A. (2005, Mayo). *Derecho de la Seguridad Social. I (concepto y evolución histórica de la seguridad social) (2ª edición)*. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria. ISBN 9974-2-0545-X.
- Guevara, L. E. (n.d.). *CONTABILIDAD LABORAL. COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS*, 20-22.
- Guevara, L. E. (n.d.). *Contabilidad Laboral, pagina 23*. From Colegio de contadores Públicos de Nicaragua: <http://www.ccpn.org.ni/index.php/otras-descargas-ccpn/send/11-otras-descargas-ccpn/529-contabilidad-laboral>
- IASB. (2015). *NIIF PARA PYMES*.
- IASB. (2015). *NIIF PARA PYMES* .
- Johan Castro, A. R. (n.d.). <http://uahpren112.blogspot.com/2008/12/historia-de-la-contabilidad.html>.
- Los principios de Contabilidad generalmente aceptados PCGA*. (n.d.). From <https://es.scribd.com/doc/53388380/Los-Principios-de-Contabilidad-Generalmente-Aceptados-PCGA>
- Martha Patricia Ayora Leon, M. R. (2010). *Beneficios a los empleados*. 14.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

## **VIII. ANEXOS**



Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.

---

**CATALOGO DE CUENTAS  
CHOCOLATES BEYKA S.A.**

**Dirección: Las Brisas donde fue el restante Aragón 4cuadras al lago.  
RUC J60809591553S  
MANAGUA- NICARAGUA**

<b>CUENTAS</b>	<b>SUB- CUENTA</b>	<b>SUB-SUB- CUENTA</b>	<b>NOMINACION DE RUBROS</b>
<b>1</b>			<b>ACTIVOS</b>
	<b>11</b>		<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>
	<b>111</b>		<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO</b>
		01	<b>CAJA GENERAL</b>
		02	<b>CAJA CHICA</b>
		03	<b>EFFECTIVO EN BANCOS</b>
			DEPOSITOS EN CUENTAS
		0301	CORRIENTES
		0302	DEPOSITOS EN CUENTAS DE AHORRO
		04	<b>EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>
	<b>112</b>		<b>CUENTAS POR COBRAR</b>
			<b>CUENTAS POR COBRAR</b>
		01	<b>COMERCIALES</b>
		0101	CUENTAS POR COBRAR ACLIENTES
			ESTIMACION PARA CUENTAS
		02	INCOBRABLES
		03	ANTICIPO A PROVEEDORES
		04	PRESTAMOS AL PERSONAL
		0401	PERSONAL DE ADMINISTRACION
		0402	PERSONAL DE VENTA
	<b>113</b>		<b>INVENTARIO</b>



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

	01	DISPONIBLE PARA LA VENTA
<b>114</b>		<b>IMPUESTO PAGADOS POR ANTICIPADOS</b>
	01	IR
	02	IVA
<b>115</b>		<b>GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO</b>
<b>12</b>		<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>
<b>121</b>		<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>
	01	TERRENO
	02	EDIFICIO
	03	INSTALACIONES
	04	MOBILIARIO Y EQUIPO
	05	EQUIPO RODANTE
<b>122</b>		<b>DEPRECIACION ACUMULADA</b>
	01	EDIFICIO
	02	INSTALACIONES
	03	MOBILIARIO Y EQUIPO
	04	EQUIPO RODANTE
		<b>CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO</b>
<b>123</b>		<b>CUENTAS POR COBRAR</b>
	01	<b>COMERCIALES L/P</b>
		CUENTAS POR COBRAR A CLIENTES
	0101	L/P
	02	<b>ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES L/P</b>
<b>2</b>		<b>PASIVOS</b>
<b>21</b>		<b>PASIVOS CORRIENTES</b>
<b>211</b>		<b>PROVEEDORES</b>
	01	PROVEEDORES LOCALES



Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.

---

	02	PROVEDORES EXTRANJEROS
<b>212</b>		<b>PROVISIONES</b>
		PAGO A CUENTA DE IMPUESTO
	01	SOBRE LA RENTA
	02	INTERESES POR PAGAR
	03	IMPUESTOS MUNICIPALES
	04	IVA POR PAGAR
<b>213</b>		<b>RETENCIONES</b>
	01	COTIZACIONES AL SEGURO SOCIAL
		COTIZACIONES A FONDOS DE
	02	PENSIONES
	03	IVA RETENIDO A TERCEROS
		RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE
	04	LA RENTA
<b>214</b>		<b>BENEFICIOS A PAGAR</b>
	01	PLANILLAS POR PAGAR
	02	COMISIONES
	03	BONIFICACIONES
	04	OBLIGACIONES LABORALES A C/P
<b>215</b>		<b>BENEFICIOS POST-EMPLEO POR</b>
		<b>PAGAR</b>
		APORT. PAT. PENSIONES NO
	01	GUBERNAMENTALES.
<b>216</b>		<b>PRESTACIONES SOCIALES</b>
		<b>POR PAGAR</b>
	01	VACACIONES
	02	DECIMO TERCER MES
		INDEMNIZACIONE
	03	S
		APORTE PATRONAL AL
	04	SEGURO SOCIAL
		APORTE PATRONAL AL
	05	INATEC
<b>22</b>		<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>
<b>221</b>		<b>PRESTAMOS BCO LARGO PLAZO</b>
	01	PRESTAMOS HIPOTECARIOS L/P

---



Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.

---

		02	DEUDA CONVERTIBLE L/P
	222		ANTICIPOS DE
			CLIENTES
	223		PROVISION PARA OBLIGACIONES
			LABORALES L/P
3			PATRIMONIO
	31		CAPITAL
	311		CAPITAL SOCIAL
	312		RESERVA LEGAL
	313		UTILIDADES RETENIDAS
	314		UTILIDADES DEL EJERCICIO
	315		DEFICIT ACUMULADO
			PERDIDA DE EJERCICIOS
		01	ANTERIORES
		02	PERDIDA DEL EJERCICIO
4			CUENTAS DE RESULTADO O
			ACREEDORAS
	41		INGRESOS POR OPERACIONES
	411		VENTA DE PRODUCTOS
			OTROS INGRESOS NO
	42		OPERACIONALES
	421		INTERESES GANADOS
	422		GANANCIA EN VENTA DE ACTIVOS
	423		DIVIDENDOS GANADOS
5			CUENTAS DE RESULTADOS
			DEUDORAS
	51		COSTOS
	511		COSTOS ORDINARIOS
		01	COSTOS DE VENTA
6			GASTOS
	61		GASTOS OPERATIVOS
	611		GASTOS DE VENTA
		01	SUELDOS
		02	AGUINALDOS
		03	VACACIONES

---



Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.

---

	04	COMISIONES
	05	INDEMNIZACIONES
		BONIFICACIONES Y
	06	GRATIFICACIONES
	07	INSS PATRONAL
	08	AGUA POTABLE
	09	ENERGIA ELECTRICA
	10	INTERNET
	11	PAPELERIA Y UTILES
	12	REGALIAS
	13	MATERIALDE EMPAQUE
	14	DEPRECIACIONES
	15	SEGURO DEL EDIFICIO
	16	VIGILANCIA
	17	PUBLICIDAD
	18	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
	19	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA
<b>612</b>		<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>
	01	SUELDOS
	02	AGUINALDOS
	03	VACACIONES
	04	COMISIONES
	05	INDEMNIZACIONES
		BONIFICACIONES Y
	06	GRATIFICACIONES
	07	INSS PATRONAL
	08	AGUA POTABLE
	09	ENERGIA ELECTRICA
	10	INTERNET
	11	PAPELERIA Y UTILES
	12	DEPRECIACIONES
	13	SEGURO DEL EDIFICIO
	14	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
	15	VIGILANCIA



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

		16	PUBLICIDAD
		17	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES
		18	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA
7			<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>
	71		<b>PRODUCTOS</b>
	711		<b>PRODUCTOS FINANCIEROS</b>
		01	INTERESES GANADOS
	712		<b>GASTOS</b>
			<b>GASTOS FINANCIEROS</b>
		01	INTERESES BANCARIOS
		02	COMISIONES BANCARIAS
			SEGURO SOBRE PRESTAMO
		03	BANCARIO
		04	DIFERENCIALES CAMBIARIOS
8			<b>OTROS GASTOS Y PRODUCTOS</b>
			<b>FINANCIEROS</b>
9			<b>CUENTAS</b>
91			<b>LIQUIDADORAS</b>
911			<b>CUENTAS DE CIERRE</b>
			<b>PERDIDAS Y GANANCIAS</b>





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**INSTRUCTIVO AL CATÁLOGO DE CUENTAS**

**Con base a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)**

**1 ACTIVOS**

**11 ACTIVOS CORRIENTES**

En este rubro se agrupan los activos que se clasifican como corriente y que su saldo se espera realizar, en el transcurso del ciclo normal de las operaciones de la empresa. Todos los demás activos tienen que ser clasificados como no corrientes.

**111 EFECTIVO Y EQUIVALENTES**

Esta cuenta representa el efectivo en caja como los depósitos bancarios a la vista; los equivalentes de efectivo que son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados en efectivo, estando a un riesgo no significativo de cambios en su valor.

**Se carga:**

Con los ingresos percibidos por los distintos conceptos propios de la empresa y por sus equivalentes, que por cualquier naturaleza obtenga la empresa y queden en disposición de la caja general, para su posterior liquidación

Con el valor inicial al crearse el fondo fijo o de caja chica, el cual deberá permanecer inalterable, salvo disposición de la gerencia.

Con el valor de las remesas que se hagan diariamente y con las notas de abono que el banco envía provenientes de depósitos efectuados de la empresa, intereses en cuentas de ahorro, y cuentas



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

a plazo, etc., cuando se reintegre un fondo por anulación de cheques que hayan emitido con anterioridad y descargado su importe.

**Se abona:**

Con el valor de las remesas que diariamente se efectúen a los bancos, para liquidar el saldo en caja. El efectivo ingresado a caja deberá ser íntegramente a las cuentas bancarias.

En caso de liquidación del fondo de caja chica.

Con el valor de los cheques que se emitan, retiros de cuentas de ahorro, a la vista o a plazos, y con las notas de cargo por cualquier concepto, tales como: intereses, cheques rechazados, chequeras compradas, etc.

**Su saldo:**

Es deudor y representa la existencia en efectivo o equivalentes de efectivo que la sociedad posee.

**112 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES**

Cuenta de mayor que refleja los activos que representan derechos exigibles que provienen de ventas, servicios prestados, préstamos otorgados, rendimientos devengados y no percibidos y cualquier otro concepto análogo que represente un derecho exigible a favor de la sociedad

**Se carga:**

Con el valor de los créditos concedidos por la sociedad en concepto de ventas de bienes o servicios del giro normal; hechos al crédito.

Con el valor de los anticipos hechos a nuestros proveedores y acreedores.

Por los préstamos otorgados al personal que laboran para la sociedad.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Con el valor de los préstamos concedidos a los accionistas o pagos hechos por la sociedad por cuenta de ellos.

Con el porcentaje legal separado de los comprobantes de crédito fiscal por compras efectuadas por la empresa.

Con el valor de los documentos varios o aceptaciones negociables expedidos a favor de la sociedad, provenientes de operaciones fuera del giro normal u ordinario.

**Se abona:**

Con el valor de los pagos que se reciben de los clientes para cancelar u abonar a la cuenta.

Con la liquidación de los anticipos realizados.

Con el valor de los pagos que se reciben de personal que labora en la empresa, para cancelar total o parcialmente el saldo.

Con el valor recibido de los accionistas para cancelar u abonar a su saldo.

Con el valor total de los créditos fiscales al final del período para liquidar el correspondiente impuesto fiscal

Con el valor recibido en pago u abono de los derechos provenientes de operaciones fuera del giro normal del negocio.

**Su saldo:**

Es de naturaleza deudor.

**113 INVENTARIOS**

Esta cuenta de mayor servirá para registrar las existencias de bienes o servicios que se tiene disponible para la venta, según los recuentos físicos valuados al costo o valor neto realizable.

**Se carga:**

---

*Namileth Ruiz Guido y Valeria Pavón Gómez*



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Con la compra de mercaderías para la venta, insumos para la prestación de servicios; asimismo, con las importaciones según retaceo y costeo.

**Se abona:**

Con el costo de los productos vendidos, requisición u otros descargos o retiros autorizados por la administración

**Su saldo:**

Es de naturaleza deudora, y representa el valor de los activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de operaciones en bodega.

**115 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS**

Representa los gastos pagados por anticipado, y son aquellos desembolsos efectuados por servicios aún no recibidos, así como los suministros de operación no consumidos.

**Se carga:**

Con el valor de aquellas sumas de dinero, las cuales han desembolsado la empresa en forma anticipada por la adquisición de bienes o servicios.

Con el valor de los anticipos de rentas pagadas por anticipado y otros gastos

**Se abona:**

Con las amortizaciones mensuales autorizadas por la administración para ser reconocidas como gastos del periodo.

**Su saldo:**

Es de naturaleza deudor.

**12 ACTIVO NO CORRIENTE**



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Son aquellos activos tangibles o intangibles, de operación o financieros que se relacionan con la entidad en el largo plazo.

**121 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

Los activos propiedad, planta y equipo, son los bienes tangibles que posee la empresa con la finalidad de utilizarlos para las operaciones de la entidad.

**Se carga:**

Con el costo de adquisición de los bienes clasificados como activo en propiedad, planta y equipo, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier costo directamente relacionado con la puesta en servicio del activo para el uso al que está destinado.

Se deducirá cualquier eventual descuento o rebaja del precio para llegar al costo del elemento. Así también se cargará con el costo de las revaluaciones, mejoras y ampliaciones que se hagan.

**Se abona:**

Con el valor del bien cuando se venda o se retiren de uso por cualquier circunstancia, dejando de ser parte de la propiedad de la empresa.

**Su saldo:**

Es de naturaleza deudor, representa el valor de los activos que son propiedad de la empresa.

**122 DEPRECIACIÓN ACUMULADA**

Esta cuenta acumula la parte proporcional del desgaste teórico debido al uso de los activos fijos, de acuerdo a los años de vida que se designe, según lo establece la Ley de impuesto sobre la renta.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**Se carga:**

El monto acumulado de depreciación establecido para cada clasificación de los activos fijos, o cuando se venda el bien.

**Se abona:**

Las cuotas mensuales o anuales de depreciación establecida para cada grupo de activos, según el método que se haya aplicado.

**Su saldo:**

Es acreedor y representa la depreciación acumulada de los bienes, según las subcuentas del catálogo

**123 CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO**

Esta cuenta representa los saldos adeudados por los clientes u otros deudores por causas distintas a la actividad principal de la entidad, con vencimientos a más de un año plazo

**Se carga:**

Con el valor de los créditos a favor de la empresa por venta de mercadería o servicios, y cualquier otra operación de naturaleza mercantil que ejecute la sociedad.

**Se abona:**

Con el valor de los abonos a cuentas y cancelaciones totales recibidas; así como también con los traslados que se hagan por los vencimientos corrientes o a un año plazo.

**Su saldo:**

Es deudor y representa el valor de los créditos a favor de la empresa, por venta de mercadería, servicios u otros conceptos; cuyos cobros o recuperación sea mayor de un año.

**2 PASIVO**



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

En este rubro se clasifican las deudas y obligaciones económicas de la entidad

**21 PASIVO CORRIENTE**

Un pasivo se debe clasificar como corriente cuando:

- a) Se espera liquidar en el curso normal de la operación de la empresa, o bien
- b) Debe liquidarse dentro del período de doce meses desde la fecha del balance. Todos los demás pasivos deben clasificarse como no corrientes.

**211 PROVEEDORES**

Cuenta que registra los créditos adquiridos por la empresa, en un plazo inferior a un año, con los acreedores y proveedores.

**Se abona:**

Con el valor de las obligaciones que adquirió al crédito en el país o en el exterior, y por el valor de los préstamos recibidos en los cuales la empresa haya firmado algún documento mercantil.

**Se carga:**

Con los pagos que la empresa realice para cancelar o abonar a cuenta de la mercadería comprada al crédito o de los préstamos con garantía recibidos.

**Su saldo:**

Es de naturaleza acreedor y representa el valor de los créditos pendientes de pago a proveedores y acreedores en el corto plazo.

**213-214 PROVISIONES Y RETENCIONES**

Cuenta de mayor que controla el valor a corto plazo, de provisiones, retenciones realizados a empleados, y a terceros por cumplimientos legales y contractuales.

**Se abona:**

---

*Namileth Ruiz Guido y Valeria Pavón Gómez*



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Con el valor de las retenciones legales que se efectúen a funcionarios, empleados de la empresa y a terceros que presten servicios sujetos a esta norma; así mismo, con el monto de las estimaciones que en concepto de provisiones de obligaciones de pago tuviere la empresa.

**Se carga:**

Con los pagos que se efectúen para cancelar las retenciones

**Su saldo:**

Es acreedor y representa el valor de las retenciones, provisiones y descuentos efectuadas pendientes de liquidar.

**215 BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR**

Cuenta que registra las retribuciones que la empresa proporciona a corto plazo a los trabajadores a cambio de servicios

Los beneficios a empleados de corto plazo son los beneficios diferentes de los beneficios por terminación de contrato y los beneficios de compensación en instrumentos financieros de capital.

**Se abona:**

Con el valor terminado de los beneficios a empleados por pagar en el corto plazo o cuyo valor sea liquidable en el futuro cercano dentro de los doce meses

**Se carga:**

Con las liquidaciones correspondientes de las obligaciones por beneficios a empleados.

**Su saldo:**

Es acreedor y representa sueldos, comisiones y todas aquellas obligaciones pendientes de pago





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**22 PASIVOS NO CORRIENTES**

En este rubro se agrupan todas aquellas obligaciones económicas a pagar con vencimiento después de un año, con instituciones financieras.

**221 PRÉSTAMOS BANCARIOS A LARGO PLAZO**

Cuenta de mayor que muestra las obligaciones económicas contraídas a un plazo mayor de un año, con instituciones financieras a través de una garantía real.

**Se abona:**

Con el valor de los préstamos bancarios otorgados a la empresa por parte de las instituciones financieras cuyos vencimientos son a más de un año plazo.

**Se carga:**

Con el valor de los pagos que la empresa realice, ya sea parcial o total, para cancelar los créditos;

**Su saldo:**

Es de naturaleza acreedor representa el valor de los préstamos bancarios de largo plazo, pendientes de cancelar por la empresa.

**224 ANTICIPOS Y GARANTIAS DE CLIENTES**

Cuenta de mayor que registra todas las ventas de bienes y/o la prestación de servicios cobrados por anticipo, y las obligaciones adquiridas con los clientes en concepto de garantía por los artículos vendidos.

**Se abona:**

Con el valor de los anticipos y garantías recibidas de clientes, que por su naturaleza no se pueda determinar de forma inmediata su aplicación contable a la cuenta respectiva.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**Se carga:**

Para trasladar a la cuenta respectiva, los abonos registrados con anterioridad a esta cuenta.

**Su saldo:**

Es de naturaleza acreedora y representa el valor de las operaciones que no se les ha dado aplicación contable definitiva.

**225 PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES LABORALES**

Esta cuenta comprende todos los tipos de retribuciones legales y contractuales que la empresa proporciona a los trabajadores a cambio de sus servicios, en el largo plazo.

**Se abona:**

Con el valor determinado de los beneficios a empleados por pagar en el largo plazo o cuyo valor sea liquidable en el futuro después de los doce meses siguientes al cierre del balance.

**Se carga:**

Con las liquidaciones correspondientes en concepto de indemnizaciones

**Su saldo:**

Es de naturaleza acreedora

**3 PATRIMONIO NETO**

Este rubro se clasifica las cuentas de mayor que refleja las obligaciones y el patrimonio neto de los accionistas.

**31 CAPITAL**



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

En este rubro se registra la consideración de dinero invertido o del poder adquisitivo invertido, las ganancias que se obtengan de las operaciones que desarrolle la empresa, la reserva legal, revaluaciones y las pérdidas incurridas.

**311 CAPITAL SOCIAL**

Cuenta de mayor que registra la inversión de los accionistas mediante acciones debidamente suscritas, incluyendo la inversión inicial o los aumentos decretados.

**Se abona:**

Con el valor de las acciones suscritas por el capital fundacional, y con los aumentos de capital social autorizado por la junta general de accionistas, provenientes de nuevas aportaciones o por la capitalización de utilidades o la revalorización de activos.

**Se carga:**

Con el valor de la disminución de capital social autorizado por la junta general de los accionistas.

**Su saldo:**

Es de naturaleza acreedora y este representa el valor del capital social autorizado, suscrito o pagado; en lo respectivo al capital social mínimo será registrado en una subcuenta especial; y en cuanto el saldo de capital social que sea aumentado o disminuido en la parte correspondiente a la variabilidad, esté será registrado en otra cuenta especial.

**312 RESERVA LEGAL**

Esta cuenta registra el valor separado de las ganancias obtenidas durante el ejercicio económico y se distribuirá de acuerdo a las disposiciones legales o según lo disponga la junta general de accionistas.



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

**Se abona:**

Al finalizar el ejercicio económico con el porcentaje legal de las utilidades que por obligación deben separarse, dichas utilidades deben ser mantenidas para hacerle frente a las obligaciones sociales en detrimento de la capacidad de la sociedad para solventar sus necesidades.

**Se carga:**

Con las disminuciones que se efectúen de acuerdo la Normativa legal.

**Su saldo:**

Es de naturaleza acreedora, y representa el valor de las utilidades restringidas que por ley deben mantenerse en el haber social.

**313 UTILIDADES RETENIDAS**

Cuenta de mayor que controla las utilidades obtenidas por la sociedad y que están pendientes de su distribución.

**Se abona:**

Con el valor de las utilidades netas de cada ejercicio económico, después de separar la reserva legal.

**Se carga:**

Con la cantidad que la junta general de accionistas acuerde distribuir en concepto de dividendos, y con las capitalizaciones de las utilidades debidamente autorizadas; así también cuando se apliquen al déficit.

**Su saldo**

Es de naturaleza acreedora.

**315 DÉFICIT ACUMULADO**

---

*Namileth Ruiz Guido y Valeria Pavón Gómez*



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Cuenta de mayor que controla las pérdidas de operación del ejercicio corriente y no corriente del giro normal de la sociedad.

**Se carga:**

Con el valor de las pérdidas netas de operación de cada ejercicio económico.

**Se abona:**

Con la cantidad que la junta general de accionistas acuerde liquidar, ya sea mediante aportes nuevos para cubrir la pérdida o con la disminución del capital social, de acuerdo a lo estipulado en la Ley mercantil.

**Su saldo:**

Es de naturaleza deudora y se mostrará en el lado del patrimonio castigando el haber social propiedad de los accionistas.

**4 CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORAS**

**41 INGRESOS POR OPERACIONES**

Este rubro agrupa los ingresos brutos y los beneficios económicos, durante el período, surgidos en el curso normal de las actividades ordinarias de la sociedad, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en el patrimonio neto, que no esté relacionado con las aportaciones de los accionistas.

**411 VENTAS DE PRODUCTOS**

Cuenta de mayor que registra las ventas al contado o al crédito en el que la empresa ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo.

**Se abona:**



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Con el valor de las ventas de los bienes objeto de la actividad empresarial del negocio, sea esta al contado o al crédito.

**Se carga:**

Al finalizar el ejercicio económico para trasladar su saldo a la cuenta PERDIDAS Y GANANCIAS y determinar la utilidad de operación.

**Su saldo:**

Es de naturaleza acreedora representa el valor de las ventas de bienes a un período determinado.

## **42 OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES**

Los ingresos no operacionales lo representan todos aquellos productos que se reportan en la sociedad y que no son parte del objeto, giro o actividad económica 421 INTERESES GANADOS

Cuenta que registra los ingresos por concepto de intereses, comisiones sobre préstamos que haya efectuado la empresa, a terceras personas, así mismos diferenciales cambiarios en conversión de moneda extranjera a favor de la misma. Principal del negocio.

**Se abona:**

Con el valor de los ingresos por concepto de intereses, comisiones, etc. Devengados y diferenciales cambiarios en conversión de moneda extranjera.

**Se carga:**

Al final del ejercicio económico para trasladar su saldo a la cuenta n° 911 PÉRDIDAS Y GANANCIAS.

**Su saldo:**



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Es de naturaleza acreedora

**5 CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS**

**51 COSTOS DE OPERACION**

En este rubro se agrupan las cuentas que registren en el desarrollo de las actividades normales de la empresa y representa la acumulación de costos y gastos de la actividad comercial, incurridos en el período económico.

**511 COSTO DE LAS VENTAS**

Cuenta de mayor que registra el valor de adquisición de la mercadería que se está vendiendo en ciclo normal de las operaciones.

**Se carga:**

Con los inventarios iniciales de los bienes que se tienen disponible para la venta al inicio del ciclo contable y con el saldo de la cuenta de compras; al final del ejercicio, para determinar el total de los productos o bienes que se tiene disponible para la venta.

**Se abona:**

Al final del ejercicio económico con el importe de los inventarios finales de productos o bienes, con cargo a la cuenta No. 113 INVENTARIOS, para determinar el costo de lo vendido.

**Su saldo**

Deudor será liquidado al final del ejercicio económico contra la cuenta n° 911 PÉRDIDAS Y GANANCIAS y determinar el resultado de operación en ventas.

**611 GASTOS DE VENTAS**

---

*Namileth Ruiz Guido y Valeria Pavón Gómez*



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Cuenta de mayor que registra todas las erogaciones que corresponden al desarrollo de las funciones relacionadas con las ventas, clasificados conforme al catálogo de cuentas.

**Se carga:**

Con el valor de los gastos que correspondan al desarrollo de las funciones relacionadas con las ventas, clasificados conforme el catálogo de cuentas.

**Se abona:**

Al final del ejercicio económico, para trasladar el saldo a la cuenta n° 911 PÉRDIDAS Y GANANCIAS y determinar el resultado del ejercicio.

**Su saldo**

Es de naturaleza deudora y representa el valor de los gastos efectuados en concepto de venta en un momento determinado.

**612 GASTOS DE ADMINISTRACION**

Cuenta de mayor que registra todas las erogaciones que corresponden al desarrollo de las funciones relacionadas con la administración, clasificados conforme al catálogo de cuentas.

**Se carga:**

Con el valor de los gastos que correspondan al desarrollo de la función administrativa, clasificado conforme lo señala el catálogo de cuentas.

**Se abona:**

Al final del ejercicio económico, para trasladar el saldo a la cuenta n° 911 PÉRDIDAS Y GANANCIAS y determinar el resultado del ejercicio.

**Su saldo:**





**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

Es de naturaleza deudora y representa el valor de los gastos efectuados en concepto de administración en un momento determinado.

## **7- GASTOS NO OPERACIONALES**

Los gastos no operacionales lo representan todas aquellas salidas de recursos que se reportan en la sociedad y que no son parte del objeto, giro o actividad económica principal del negocio.

### **712- GASTOS FINANCIEROS**

Registra los desembolsos que derivan de la necesidad de obtener, en calidad de préstamo, capitales ajenos.

**Se carga:**

Con el valor de los intereses pagados o provisionados sobre préstamos y otras obligaciones contratadas por la empresa, así también se cargará con el valor de las comisiones, según la clasificación en el catálogo de cuentas.

**Se abona:**

Al final del ejercicio económico, para trasladar el saldo a la cuenta No. 911 PÉRDIDAS Y GANANCIAS y determinar el resultado del ejercicio.

**Su saldo:**

Es de naturaleza deudora y representa el valor de los gastos efectuados en concepto de intereses, comisiones, etc. en un momento determinado.

## **8- OTROS GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS**

### **9- CUENTA LIQUIDADORA**

#### **91 CUENTA DE CIERRE**

---

*Yamileth Ruiz Guido y Valeria Pavón Gómez*



**Aplicación de la sección 28 beneficios a los empleados de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las PYMES) en la empresa CHOCOLATES BEYKA S.A para el periodo que finaliza en el año 2015.**

---

En este rubro se llevará la cuenta que señala si la empresa obtuvo ganancia o pérdida en el ejercicio de sus operaciones

**911 PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

Esta cuenta sé utilizada al final del ejercicio contable para liquidar los saldos deudores y acreedores de las cuentas de resultado DEUDOR Y ACREEDOR respectivamente; el saldo indicará el resultado obtenido en las operaciones de la empresa.

**Se carga:**

Con el valor de los saldos de las cuentas de resultado DEUDOR, con el valor de la GANANCIA obtenida y trasladada a la cuenta No. 313 UTILIDADES RETE IDAS.

**Se abona:**

Con el valor de las cuentas de resultado ACREEDOR, para establecer el resultado del período económico, y con el valor de la PÉRDIDA obtenida, trasladando a la cuenta No. 315 DÉFICIT ACUMULADO.